**COLAT - PERÚ**

COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE
DE LUCHA ANTITABÁQUICA



# Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera Perú 2025

Por un Perú libre de tabaco y nicotina

## Fecha de publicación: mayo de 2025

**Autores:**

***Flavia Radovic Ragonesi***

***Abel Limache García***

***Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica – COLAT Perú***

## Dedicatoria:

***Dedicamos este Índice a la cooperación internacional, cuyo compromiso, asistencia técnica, acompañamiento y recursos han sido fundamentales para reducir la brecha de interferencia de la industria tabacalera en nuestro país. Su apoyo ha contribuido decisivamente al desarrollo de un marco normativo orientado a cumplir con los compromisos del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT).***

***Asimismo, rendimos homenaje a todas las personas que han dedicado su vida a la lucha por el control del tabaco en el Perú y en el mundo: profesionales de la salud, investigadores, activistas, periodistas, docentes, y líderes sociales, quienes con valentía y perseverancia han defendido el derecho a una vida libre de humo y emisiones.***

***A quienes ya no están con nosotros, pero dejaron una huella imborrable en esta causa, les recordamos con gratitud y respeto. Su legado inspira cada paso hacia políticas públicas más justas y protectoras de la salud de las generaciones presentes y futuras.***

## Agradecimientos:

Expresamos nuestro agradecimiento a los parlamentarios y sus asesores que propusieron iniciativas legislativas sobre el control del tabaco y la nicotina, en concordancia con las recomendaciones del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT). También reconocemos a los activistas, medios de comunicación e instituciones que promovieron la promulgación de una ley orientada a implementar medidas clave para proteger la vida y la salud, entre ellas, la incorporación del Artículo 5.3 del Convenio Marco en la legislación nacional.

Asimismo, alentamos al Ministerio de Salud a liderar el proceso de elaboración del reglamento de la Ley, en coordinación con los sectores gubernamentales pertinentes, asegurando la inclusión de voces de la sociedad civil libres de conflictos de interés y excluyendo cualquier participación de la industria. Esto contribuirá a la adopción de un reglamento ejecutivo que fortalezca las medidas establecidas en la ley y contribuya de manera efectiva a la reducción de la morbilidad y mortalidad asociadas a enfermedades no transmisibles causadas por el consumo de productos de tabaco y nicotina.

## Antecedentes e Introducción

En noviembre de 2024 se promulgó la Ley N.º 32159 — ***Ley de Control del Consumo de Productos de Tabaco, Nicotina o sus Sucedáneos para la Protección de la Vida y la Salud.***[1] Esta ley tuvo origen en el Proyecto de Ley N.º 3437/2022-CR, presentado por la congresista Lady Camones, al cual se sumaron posteriormente otras iniciativas legislativas. Su aprobación representó un avance importante en la implementación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) en la legislación nacional, logrando, entre otros:

1. El establecimiento del primer marco regulatorio para productos de nicotina, que antes no contaban con regulación alguna.
2. La prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco, tras 14 años de incidencia constante para cumplir este compromiso del CMCT.
3. La restricción de la publicidad, promoción y patrocinio de productos de nicotina, los cuales venían siendo importados y comercializados en el país desde 2013 sin ningún control.
4. La precisión en la definición de espacios públicos cerrados donde se prohíbe fumar y vapear, adoptando estándares más protectores para las personas expuestas al humo de segunda mano y las emisiones.
5. La extensión de la prohibición de fumar y vapear a espacios de uso público, cerrando un vacío de la legislación anterior que solo aplicaba a espacios cerrados.
6. La obligación de declarar los contenidos de los productos de tabaco y nicotina, medida que no estaba contemplada en la ley derogada.
7. El incremento del tamaño de las advertencias sanitarias en los empaques de productos de tabaco, pasando del 50 % al 70 % de ambas caras principales.
8. La inclusión, por primera vez, de advertencias sanitarias obligatorias en productos de nicotina.
9. La incorporación del Artículo 5.3 del CMCT en la legislación nacional, estableciendo medidas frente a la interferencia de la industria tabacalera y sus organizaciones afines.
10. La consagración del principio de progresividad en las medidas de control del tabaco y la nicotina, así como el principio de no regresión en los derechos ya adquiridos en este campo.

[1] Diario Oficial El Peruano. Ley No. 32159
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/nl/2343203-1

No obstante, este logro se dio tras un proceso complejo de dos años en el Congreso de la República, durante el cual la industria y sus organizaciones afines intervinieron sistemáticamente. Su influencia logró evitar la adopción de estándares regulatorios equivalentes para productos de tabaco y nicotina, así como la inclusión de medidas clave como el empaquetado neutro y la prohibición de productos saborizados.[2]

Además, se revirtieron derechos previamente conquistados bajo la ley anterior. Entre estos retrocesos se incluye la ampliación del plazo para la implementación de las medidas exigidas por la nueva ley y la eliminación de la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica como organismo oficial de supervisión. Esta exclusión respondió a su postura crítica frente a la interferencia de la industria y su defensa del control del tabaco ante instancias judiciales, administrativas y constitucionales.[3,4]

La modificación del proyecto original permitió que organizaciones de la sociedad civil, en general, puedan intervenir en la vigilancia del cumplimiento de la ley. Aunque ello representa una apertura a una participación más amplia, también abre la puerta a la interferencia de la industria mediante organizaciones que responden a sus intereses.

Este resultado fue posible gracias a la incorporación de otros proyectos de ley favorables a la industria y contrarios a la salud pública. Estos fueron presentados junto al proyecto original y debatidos en las comisiones de Salud, Defensa del Consumidor y Economía, siendo esta última la que emitió el texto sustitutorio que fue finalmente aprobado por el Pleno del Congreso, introduciendo recortes significativos a la propuesta inicial.

## Mercado de Tabaco en el Perú – Disminución del Volumen de Ventas y Cambios en las Preferencias del Consumidor.

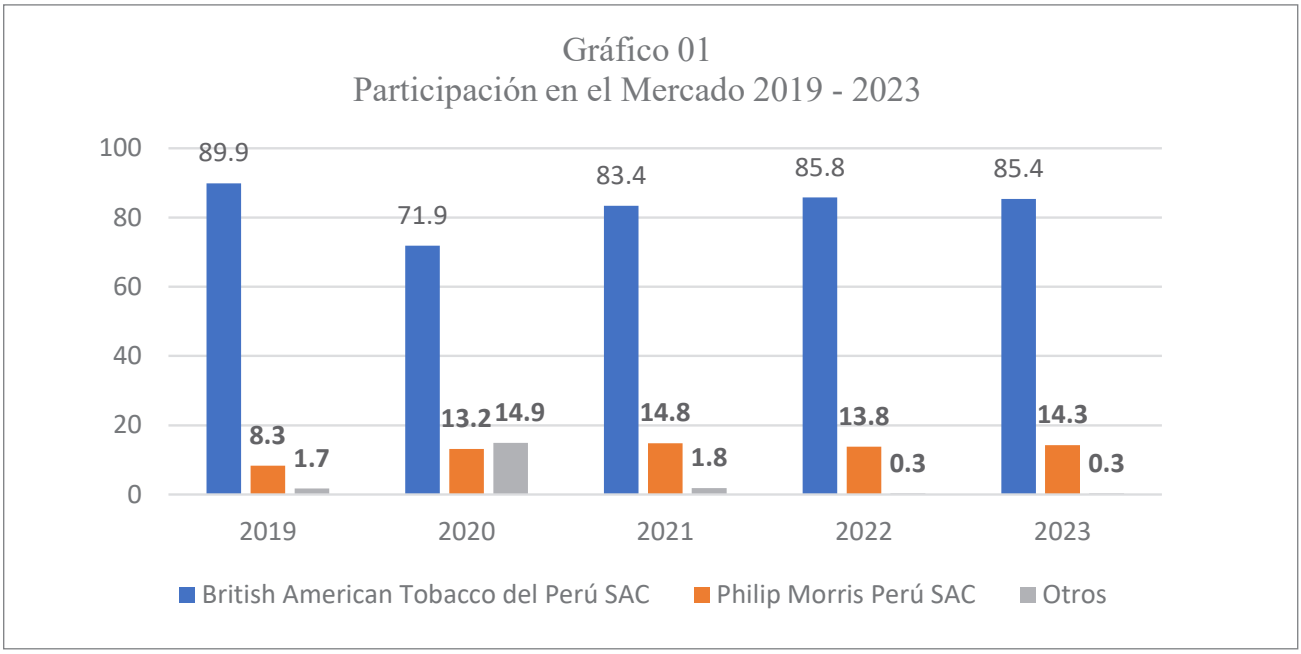
En 2023, el volumen de ventas minoristas de productos de tabaco en el Perú disminuyó en un 14 %, alcanzando un total de 687 millones de unidades vendidas. En este contexto, British American Tobacco del Perú S.A.C. se mantuvo como líder del mercado, representando el 85 % del volumen total de ventas minoristas. Gráficos 01 y 02.

Se observó una disminución continua en la demanda de productos sabor mentol. Aunque las opciones saborizadas han mantenido un crecimiento constante en diversas categorías —como cigarrillos tradicionales, pequeños cigarros y dispositivos de vapeo desechables— el mentol ha perdido protagonismo frente a una gama más amplia de sabores más diversos y atractivos.

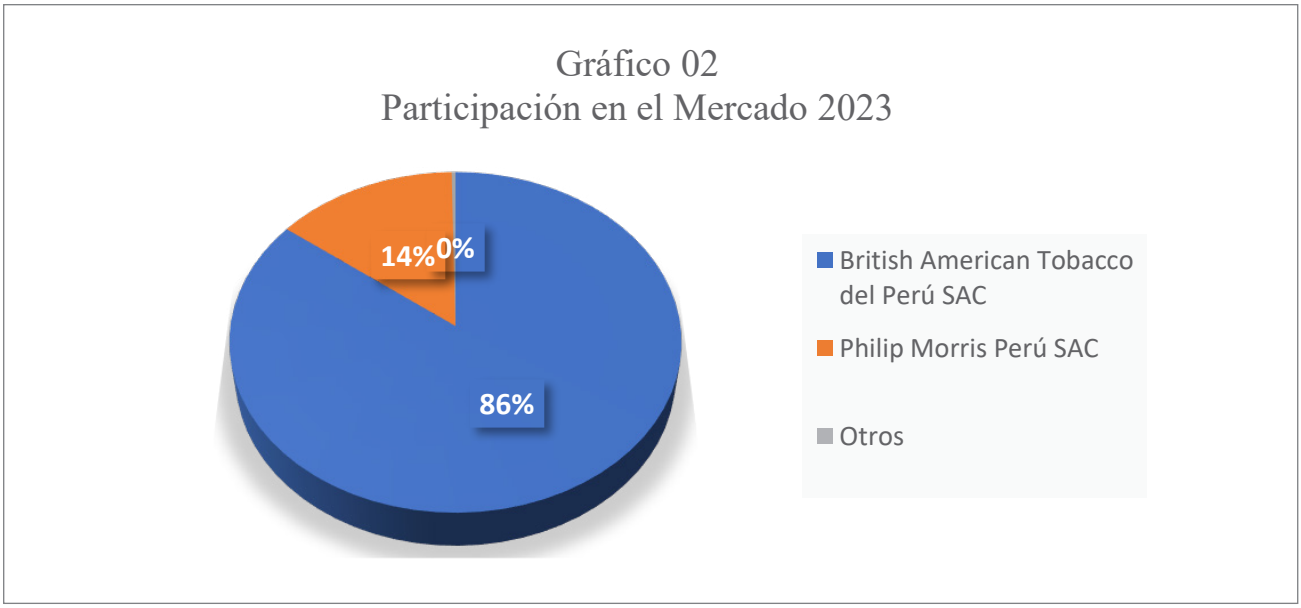
[2] Congreso de la República https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTI3NTY%3D/pdf

[3] Congreso de la República https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28705-apr-5-2006.pdf

[4] Diario Oficial El Peruano https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2343203-1




Fuente: Euromonitor Internacional 2024

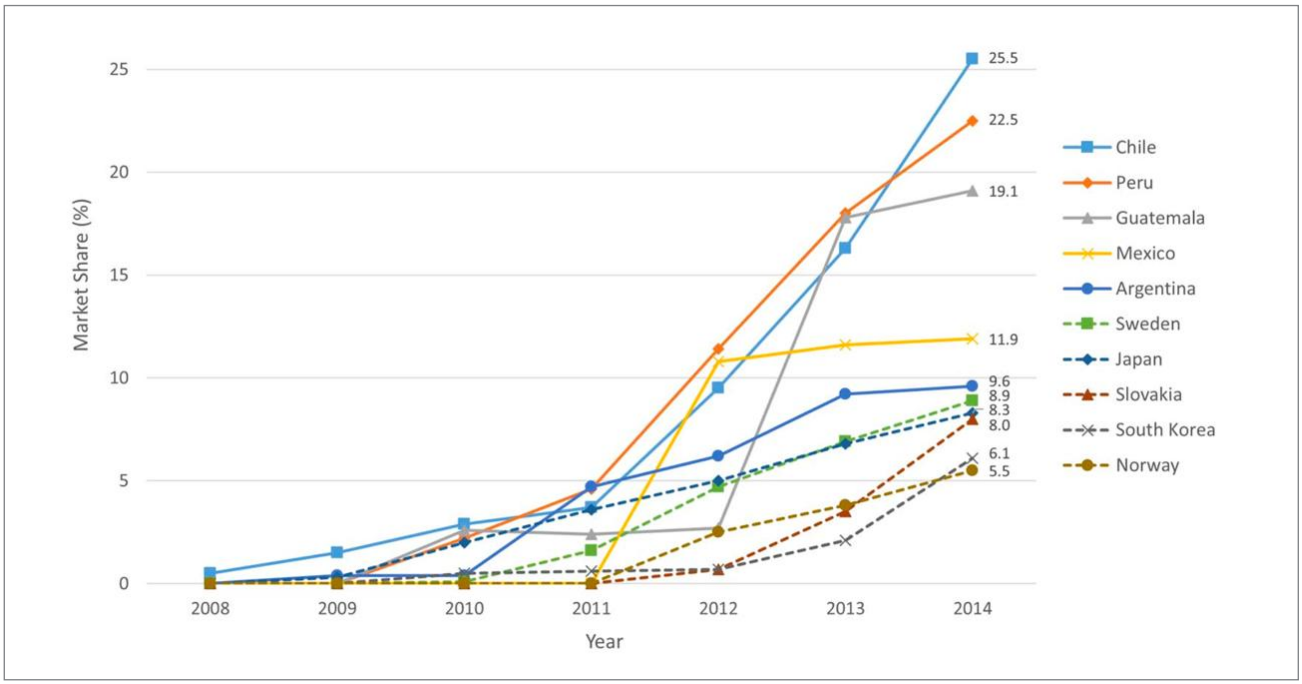



Fuente: Euromonitor Internacional 2024

## Aumento en el Consumo de Cigarrillos con Cápsula de Sabor

Los cigarrillos con cápsula de sabor son productos diseñados específicamente para atraer a los jóvenes y a los fumadores novatos, funcionando a menudo como un “cigarrillo de inicio”. Estos productos de tabaco contienen una cápsula de gelatina rellena con un líquido saborizado, incrustada en el filtro del cigarrillo, la cual se activa al presionarla, aromatizando el humo al momento de la inhalación.

Las investigaciones han demostrado que los cigarrillos saborizados aumentan el consumo de tabaco y dificultan el abandono del hábito. En la población joven, representan un factor de riesgo significativo para el inicio del consumo y la progresión hacia la dependencia de la nicotina.[5]




Fuente: Euromonitor Internacional 2024

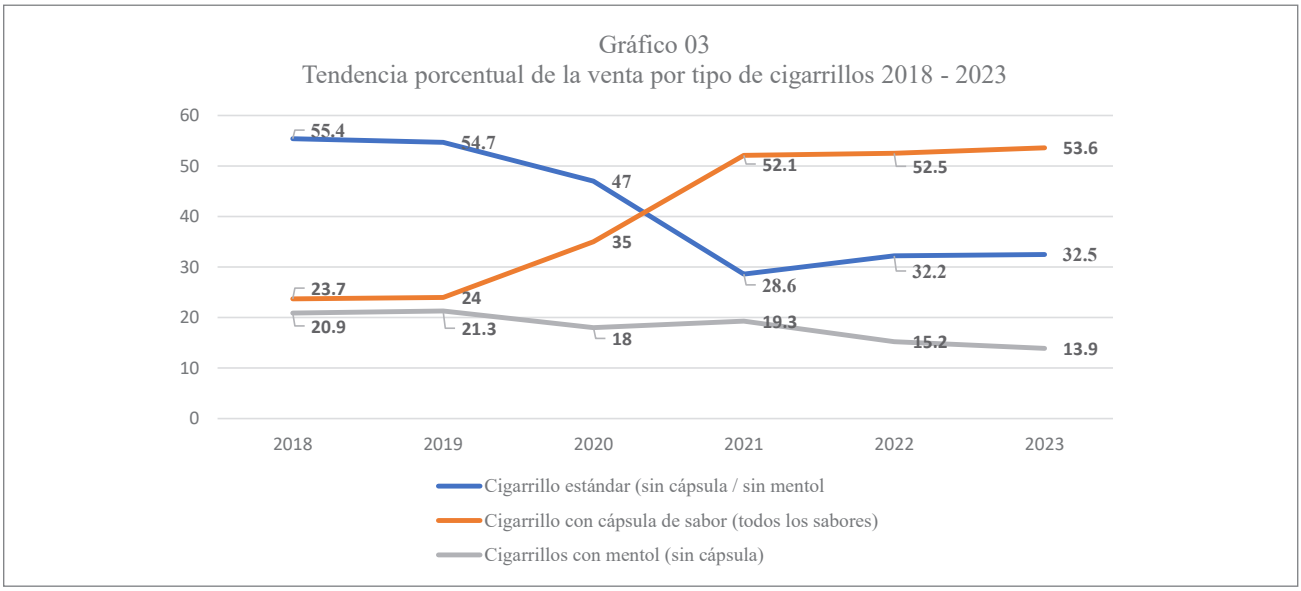
En 2023, los consumidores peruanos continuaron mostrando una fuerte preferencia por los cigarrillos con cápsula de sabor, desplazando aún más tanto a las cápsulas mentoladas como a las versiones estándar de cigarrillos. Este segmento se destaca por ofrecer una amplia variedad de opciones de sabores en distintos rangos de precios, una característica que ha sido estratégicamente aprovechada mediante tácticas de marketing centradas en la innovación de sabores.

Como resultado de este cambio en el comportamiento del consumidor, tanto las versiones estándar como las mentoladas experimentaron una mayor disminución en su participación de mercado durante el año evaluado. Esta tendencia se ha visto eclipsada por el crecimiento de los cigarrillos con cápsula (Figura 03), que ofrecen sabores como menta con hielo, así como opciones frutales como sandía y frutos rojos.

[5] Kyriakos CN, Zatoński MZ, Filippidis FT. Flavour capsule cigarette use and perceptions: a systematic review. Tob Control. abril de 2023;32(e1):e83-94.

Band_17_Menthol_Capsules_in_Cigarette_Filters_en.pdf [Internet].

https://www.dkfz.de/de/tabakkontrolle/download/Publikationen/RoteReihe/Band_17_Menthol_Capsules_in_Cigarette_Filters_en.pdf




Fuente: Euromonitor Internacional 2024

La Dirección de Asuntos Públicos de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), que incluye entre sus afiliados al Comité de Fabricantes de Tabaco, cuenta con un Coordinador Parlamentario encargado de representar los intereses de la industria. El monitoreo legislativo y la gestión de asuntos públicos son considerados pilares fundamentales de la estrategia de incidencia de la organización. Entre los servicios que la SNI ofrece a sus miembros se encuentra el suministro de información sobre riesgos regulatorios que puedan afectar sus negocios.[6]

Perú obtuvo un puntaje total de 56 en este Índice, en comparación con los 59 del informe de 2023. Esta mejora se debe a la promulgación de la Ley N.º 32159 y a la inclusión de una disposición sobre el Artículo 5.3, que establece medidas para abordar la interferencia de la industria tabacalera y sus organizaciones afines. Sin embargo, aún persiste la interferencia de la industria, la cual debe ser enfrentada.

## Metodología

El informe se basa en un cuestionario desarrollado por la Alianza del Sudeste Asiático para el Control del Tabaco. Contiene 20 preguntas basadas en las directrices del Artículo 5.3. La información utilizada en este informe proviene únicamente de fuentes de dominio público. Se aplica un sistema de puntuación para realizar la evaluación, con una escala del 0 al 5, donde 5 indica el mayor nivel de interferencia de la industria y 1 representa una interferencia baja o nula. Por tanto, mientras menor sea la puntuación, mejor es el resultado para el país. Una puntuación de 0 indica ausencia de evidencia o que no es aplicable. Cuando se encuentran múltiples evidencias, la puntuación asignada refleja un promedio.

El informe abarca información sobre incidentes ocurridos desde **marzo de 2023** hasta **marzo de 2025**, e incluye también hechos anteriores a **2023** que siguen siendo relevantes en la actualidad.

[6] Sociedad Nacional de Industrias https://sni.org.pe

# Resúmen de los hallazgos

## 1 PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

La Ley N.º 32159 prohíbe expresamente la participación de la industria en la formulación e implementación de políticas relacionadas con el control del tabaco, la nicotina o sus sucedáneos. Además, establece que cualquier interacción entre la industria y el Estado debe realizarse conforme a las directrices del Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT). Este logro se obtuvo a pesar de la significativa interferencia de la industria durante el proceso legislativo de dos años que culminó en la promulgación de la ley por el Congreso.

La industria no participó en las sesiones de la Conferencia de las Partes (COP) ni en la Reunión de las Partes (MOP). Cabe destacar que las delegaciones peruanas ante la COP10 y la MOP3 incluyeron representantes de la sociedad civil.

## 2 ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE) DE LA INDUSTRIA

La industria fue anteriormente donante de la entidad privada Banco de Alimentos Perú; sin embargo, el sitio web actual de dicha organización no publica una lista de donantes, lo que impide confirmar si esta relación persiste.

## 3 BENEFICIOS OTORGADOS A LA INDUSTRIA

El plazo otorgado para la adecuación del etiquetado puede extenderse hasta dos años desde la publicación del reglamento, a diferencia de la ley derogada, que estipulaba 180 días desde su promulgación. Aunque no se otorgan exoneraciones fiscales oficiales al tabaco y el ISC se actualiza anualmente, en 2023 esta actualización se postergó por presión de la industria. Además, la industria busca socavar las políticas tributarias a través de iniciativas legislativas que proponen trasladar la facultad de fijar el ISC del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al Congreso, así como establecer impuestos mínimos a las soluciones líquidas utilizadas en cigarrillos electrónicos.

## 4 INTERACCIÓN INNECESARIA

No existe información pública disponible sobre reuniones entre la industria tabacalera y altos funcionarios del gobierno. En caso de que dichas interacciones ocurran, se realizan de manera privada, y la recientemente promulgada Ley N.º 32159 prohíbe expresamente la participación de la industria en la formulación e implementación de políticas de control del tabaco, la nicotina o sus sucedáneos.

Si bien la industria participa en el Grupo de Trabajo contra el Comercio Ilícito de Cigarrillos, convocado por el Ministerio de la Producción, no existe información pública sobre operativos de fiscalización contra el contrabando ni sobre alianzas formales entre el gobierno y la industria.

## 5 TRANSPARENCIA

La transparencia en las reuniones entre las autoridades no estuvo garantizada durante la vigencia de la Ley N.º 28705; sin embargo, este aspecto ha sido regulado bajo la Ley N.º 32159 desde noviembre de 2024.

Antes de la promulgación de la nueva ley, no existían normas específicas al respecto, lo que fue aprovechado por la industria para intervenir en el Congreso y debilitar las medidas de salud pública durante el proceso legislativo que condujo a la aprobación de la Ley N.º 32159.

## 6 CONFLICTO DE INTERESES

La Ley de Organizaciones Políticas ha sido modificada recientemente para permitir que los partidos políticos reciban financiamiento privado por parte de empresas. No existe información pública ni conocida sobre exfuncionarios públicos que hayan sido contratados por la industria tabacalera, ni sobre empleados de la industria que trabajen dentro del sector público.

## 7 MEDIDAS PREVENTIVAS

Aunque la nueva ley regula la interferencia de la industria, aún no se ha implementado el mecanismo para que el gobierno solicite información periódica sobre la producción de tabaco.

# Recomendaciones

## RECOMENDACIÓN 1

Promover la pronta promulgación del reglamento de la Ley N.º 32159, incorporando aportes de la sociedad civil libre de conflictos de interés, con el fin de fortalecer las medidas de la ley, especialmente aquellas relacionadas con la prevención de la interferencia de la industria.

## RECOMENDACIÓN 2

Actualizar a las distintas dependencias del Estado sobre el alcance de la Ley N.º 32159 y las directrices del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS, y sensibilizar sobre las diversas formas de interferencia de la industria tabacalera utilizando herramientas como el Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera.

## RECOMENDACIÓN 3

Desarrollar evidencia local para contrarrestar la información falsa y/o engañosa de la industria tabacalera, como las afirmaciones sobre la supuesta seguridad de los productos de nicotina o los argumentos relacionados con los impuestos y el contrabando.

## RECOMENDACIÓN 4

Establecer un registro de lobistas de la industria tabacalera, asociaciones civiles con conflictos de interés y exfuncionarios de la industria, con el objetivo de impedir su participación en el desarrollo e implementación de políticas de control del tabaco, así como en la supervisión del cumplimiento de la ley.

## RECOMENDACIÓN 5

Prohibir la participación de la industria tabacalera en grupos o comités de trabajo sobre control del tabaco, así como en estrategias u operativos relacionados con el contrabando de cigarrillos y productos de nicotina.

## RECOMENDACIÓN 6

Promover el aumento de los impuestos a los productos de tabaco y nicotina, y abstenerse de otorgar cualquier tipo de beneficio fiscal a dichos productos.

## RECOMENDACIÓN 7

Establecer mecanismos para la obtención de información sobre el cultivo, importación, exportación, producción, fabricación y participación en el mercado nacional de productos de tabaco y nicotina.

**PERÚ**
**Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera 2025**
**Resultados y Hallazgos**

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR 1:** | | | | | | |
| **1. El Gobierno[7] acepta, apoya o respalda cualquier oferta de asistencia por parte de la industria tabacalera, o en colaboración con ella, o de cualquier entidad o persona que trabaje en defensa de sus intereses.[8] a la hora de establecer o aplicar políticas de salud pública relacionadas con el control del tabaco[9] (Rec 3.4)** | | | **2** | | | |

En noviembre de 2024 se promulgó la Ley N.º 32159, *Ley de Control del Consumo de Tabaco, Nicotina o Productos Afines para la Protección de la Vida y la Salud*[10]. Esta ley incluye el Capítulo V, titulado "Interferencia de la Industria en las Políticas Públicas de Control del Consumo de Tabaco, Nicotina o Productos Afines", y dispone la implementación del Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) a través de los Artículos 15, "Transparencia en la Interacción entre las Autoridades y la Industria", y 16, "Interacción con la Industria y Establecimiento de Normas, Medidas y Políticas Públicas".

Sin embargo, el proceso legislativo que condujo a la promulgación de la ley —que tuvo lugar entre noviembre de 2022 y noviembre de 2024— fue influenciado por la industria. Como resultado, varias medidas que originalmente estaban contenidas en el Proyecto de Ley N.º 3437/2022-CR[11], y que dieron origen a la ley actual, no fueron incluidas. Entre las medidas excluidas se encuentran la regulación equitativa de los productos de tabaco y nicotina, la implementación del empaquetado neutro y la prohibición de los cigarrillos saborizados. Además, se revirtieron derechos previamente adquiridos, como la eliminación de la facultad de la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica para supervisar el cumplimiento de la ley.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2. El Gobierno acepta, apoya o respalda políticas o leyes elaboradas por la industria tabacalera o en colaboración con ella. (Rec 3.4)** | | | | | **4** | |

Durante el período evaluado, el gobierno aceptó medidas favorables a la industria a través de iniciativas legislativas alineadas con sus intereses.

[7] The term "government" refers to any public official whether or not acting within the scope of authority as long as cloaked with such authority or holding out to another as having such authority

[8] The term, "tobacco industry' includes those representing its interests or working to further its interests, including the State-owned tobacco industry.

[9] "Offer of assistance" may include draft legislation, technical input, recommendations, oversees study tour

[10] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjMyMTM1/pdf

[11] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3437

Los proyectos de ley relevantes son los siguientes:

***Proyecto de Ley Nº 02304/2021-CR***[12] "Ley que incorpora las soluciones líquidas utilizadas por vaporizadores al marco regulatorio del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) como una alternativa para reducir los daños del consumo de tabaco", presentada por el congresista Juan Carlos Mori, la cual propone eliminar la facultad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para fijar el ISC y transferir dicha competencia al Congreso; establecer un impuesto insignificante a los cigarrillos electrónicos; y permitir su uso en los establecimientos según el criterio del propietario.

***Proyecto de Ley Nº 03137/2022-CR***[13] presentado por la congresista Martha Moyano, quien también propone transferir la facultad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al Congreso y establecer un impuesto insignificante a los cigarrillos electrónicos.

***Proyecto de Ley Nº 3732/2022-CR***[14] "Ley que limita la comercialización de vaporizadores", presentada por la congresista Rosío Torres, la cual permite el uso indiscriminado de vaporizadores y su publicidad, salvo aquella dirigida a menores de edad y aquella difundida a través de radio, televisión y medios impresos.

***Proyecto de Ley Nº 4178/2022-CR***[15] Presentado por el congresista Jorge Morante, quien permite el vapeo en establecimientos, restaurantes y espacios abiertos de instituciones de educación superior; propone una única advertencia sanitaria que indique que los vaporizadores son potencialmente adictivos; y autoriza la publicidad de vaporizadores en radio y televisión después de las 9:00 p.m., entre otras medidas permisivas que favorecen su comercialización.

También se presentaron otros proyectos de ley con elementos positivos, entre ellos:

***Proyecto de Ley Nº 4717/2022-CR***[16] "Ley que prohíbe toda publicidad de productos de tabaco", presentada por el entonces presidente del Congreso, Dr. Alejandro Soto Reyes.

***Proyecto de Ley Nº 4315/2022-CR***[17] "Marco legal para el mercado de cigarrillos electrónicos y empaquetado neutro", presentado por la congresista Jhasmina Paredes Castro, que propone incluir los cigarrillos electrónicos en el artículo 61 de la Ley del IGV e ISC, a fin de que estén sujetos a la misma carga tributaria que los productos de tabaco, así como la implementación del empaquetado neutro para dichos productos. Sin embargo, el proyecto de ley plantea un plazo de tres años para la implementación de las medidas de empaquetado neutro.

Estos proyectos de ley fueron revisados por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso durante los años 2023 y 2024, la cual emitió el dictamen que dio lugar a la promulgación de la ley actual.

---

[12] Congreso de la República https://acortar.link/PIqNBd

[13] Congreso de la República https://acortar.link/hrEOzK

[14] Congreso de la República https://acortar.link/it8Fsy

[15] Congreso de la República https://acortar.link/scdsPC

[16] Congreso de la República https://acortar.link/0Qwhz8

[17] Congreso de la República https://acortar.link/TUX0SA

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **3. El Gobierno permite o invita a la industria tabacalera a formar parte de los comités interinstitucionales o multisectoriales y de los grupos consultivos gubernamentales que establecen las políticas de salud pública. (Rec 4.8)** | | | | **3** | | |

3.1. El Comité de Tabaco de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) forma parte del Grupo de Trabajo contra el Comercio Ilícito de Cigarrillos, convocado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE)[18], que también incluye la participación de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual), el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

3.2. El Ministerio de Salud, a pesar de ser la autoridad principal en materia de control del tabaco, no forma parte de este Grupo de Trabajo, ni tampoco el Ministerio de Relaciones Exteriores, sector responsable de los asuntos relacionados con el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) y de formalizar la adhesión del Perú al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.

3.3. Para la elaboración del reglamento de la ley, el Ministerio de Salud ha conformado una Comisión Sectorial y viene trabajando con un Grupo de Trabajo Intersectorial compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, INDECOPI, SUNAT, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Justicia, entre otros sectores, a fin de recoger aportes conforme a sus competencias. Las organizaciones de la sociedad civil están brindando apoyo y asesoramiento durante este proceso.

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **4. El Gobierno nombra o permite que haya representantes de la industria tabacalera (incluidas las empresas estatales) en la delegación ante la COP u otros órganos subsidiarios, o acepta su patrocinio para los delegados. (p. ej., COP 4 y 5, INB 4 y 5, WG[19]) (Rec 4.9 & 8.3)**<br><br>**En los años en los que no se celebra la COP, se mantendrá la puntuación obtenida en el año en que se celebró la COP.** | | **1** | | | | |

4.1. La industria tabacalera no formó parte de la Delegación ante la COP10 ni ante la MOP3.

**Delegación ante la COP10 realizada en Panamá en 2024:**

- Mario López, Embajador del Perú en Panamá, Jefe de la Delegación
- David Vergara, Jefe de Cancillería de la Embajada del Perú en Panamá
- Eduardo Gonzáles, Director de Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Gladys Castañeda, Representante de la Dirección de Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Lady Camones, Congresista de la República

[18] Ministerio de la Producción https://acortar.link/DrIFfJ

[19] Please annex a list since 2009 so that the respondent can quantify the frequency, http://www.who.int/fctc/cop/en/

- Joel Candia, Asesor Ejecutivo del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud
- Joel Collazos, Punto Focal del Ministerio de Salud
- María Alejandra Zavaleta, Especialista Legal del Ministerio de Salud
- Flavia Radovic, Presidenta de la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica (COLAT)

**Fuente:** Resolución que establece la Delegación ante la COP10.

El Jefe de la Delegación destacó en su discurso de apertura la presencia de la sociedad civil dentro de la Delegación.

**Delegación ante la MOP3:**

- David Vergara, Jefe de Cancillería de la Embajada del Perú en Panamá, Jefe de la Delegación
- Gladys Castañeda, Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Flavia Radovic, Presidenta de la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica (COLAT)

**Fuente:** Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores que establece la Delegación ante la MOP3.

4.2. Por otro lado, Felipe Gutiérrez, Presidente Ejecutivo de Concertum SAC, en representación del grupo de interés Taxpayers Protection Alliance (Washington, D.C.), solicitó una audiencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores en nombre de la Asociación de Vapers, con el objetivo de que la Delegación adoptara una posición a favor de una regulación diferenciada entre productos de tabaco y productos de nicotina. Esta solicitud fue rechazada.

| INDICADOR 2: Actividades de Responsabilidad Social de la Industria | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **5. A. Los organismos gubernamentales o sus funcionarios respaldan, apoyan, establecen colaboraciones con la industria tabacalera o participan en actividades de esta que se describen como socialmente responsables. Por ejemplo, programas medioambientales. (Rec 6.2)**<br><br>**B. El Gobierno (sus organismos y funcionarios) recibe aportaciones en materia de responsabilidad social corporativa[20] (ya sean monetarias o de otro tipo, incluidas las aportaciones en materia de responsabilidad social corporativa) de la industria tabacalera o de quienes trabajan para promover sus intereses (por ejemplo, aportaciones políticas, sociales, financieras, educativas, comunitarias o de otro tipo (Recomendación 6.4), incluidas las actividades medioambientales o de responsabilidad ampliada del productor (Decisión de la COP10)). NOTA: excluye las actividades de aplicación de la ley, ya que este tema se trata en otra pregunta.** | **0** | | | | | |

5.1 Durante el período de evaluación, no se identificaron actividades de responsabilidad social empresarial (RSE), apoyo gubernamental ni alianzas establecidas por parte de la industria tabacalera.

5.2 No financial contributions or publicly disclosed donations from the industry were recorded either, nor were any benefits granted during the pandemic-a situation that was observed in other countries in the region.

Sin embargo, en el Índice de 2023 se informó que la ONG Banco de Alimentos Perú, que afirma promover la responsabilidad corporativa y se dedica a combatir el hambre y reducir el desperdicio de alimentos para aliviar la inseguridad alimentaria en el país, había recibido donaciones de Philip Morris. No obstante, durante el presente período de evaluación, esta información no pudo ser corroborada, ya que el sitio web de la organización ya no publica la lista de sus donantes.[21]

[20] political, social financial, educations, community, technical expertise or training to counter smuggling or any other forms of contributions

[21] Banco de Alimentos https://bancodealimentosperu.org

| INDICADOR 3: Beneficios de la Industria Tabacalera | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **6. El Gobierno atiende las peticiones de la industria tabacalera de ampliar el plazo de aplicación o de aplazar la ley de control del tabaco. (Por ejemplo, es habitual que el plazo para la aplicación de las medidas de protección de la salud pública sea de 180 días, mientras que el aumento de impuestos puede aplicarse en el plazo de un mes) (Rec. 7.1)** | | | | | **4** | |

La Quinta Disposición de la derogada Ley N.º 28705 establecía un plazo de 180 días para la adecuación del empaquetado de los productos de tabaco conforme a los requisitos de la ley. Sin embargo, la Ley N.º 32159,[22] en su Segunda Disposición Complementaria Final, ha establecido que la industria deberá adecuar progresivamente su empaquetado en un plazo no mayor de dos años.

Será el reglamento el que determine si se mantiene el plazo establecido en la ley derogada, en cuyo caso no habría un retroceso en esta medida.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **7. El Gobierno concede privilegios, incentivos, exenciones fiscales, subvenciones, incentivos financieros o beneficios a la industria tabacalera (Rec. 7.3)** | | | | | | **5** |

7.1. Aunque el Estado no otorga oficialmente exoneraciones tributarias, la industria logró retrasar la actualización anual del impuesto al tabaco, la cual normalmente se realiza cada mes de enero conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 035-2021/EF.[23] La actualización correspondiente al año 2023 se efectuó recién en enero de 2024 y entró en vigencia en marzo de 2024, considerando la inflación acumulada de los dos años anteriores.

7.2. **El Proyecto de Ley N.º 0053/2021-CR,** presentado por la congresista Patricia Chirinos, propone retirar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la facultad de establecer el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) sobre los productos de tabaco y transferir dicha responsabilidad al Congreso.[24] El proyecto de ley se encuentra aún en revisión por la Comisión de Economía del Congreso.

7.3. También existen proyectos de ley que buscan imponer impuestos insignificantes a los productos de nicotina; estos proyectos se encuentran actualmente en la Comisión de Economía, pero aún no han sido aprobados por el Pleno del Congreso:

a. **Proyecto de Ley Nº 2304/2022-CR.** La “Ley que incorpora las soluciones líquidas utilizadas por vaporizadores al marco regulatorio del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) como una alternativa para reducir los daños del tabaquismo”, presentada por el congresista Juan Carlos

[21] Banco de Alimentos https://bancodealimentosperu.org

[22] Congreso de la República https://acortar.link/yMPbAE

[23] Ministerio de Economía y Finanzas. https://bit.ly/2ReDbNo

[24] Congreso de la República https://acortar.link/Ney4tB

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mori Celis, propone transferir al Congreso la facultad del MEF para fijar el ISC; establece un impuesto irrelevante a los cigarrillos electrónicos; y permite su uso en los establecimientos según el criterio del propietario.[25]<br><br>b. **Proyecto de Ley Nº 3137/2022-CR.** Presentado por la congresista Martha Lupe Moyano Delgado, también propone transferir al Congreso la facultad del MEF para fijar el ISC y establece un impuesto insignificante a los cigarrillos electrónicos..[26]<br><br>Estos proyectos de ley permanecen estancados en la Comisión de Economía, ya que la estrategia de la industria tabacalera es mantener el statu quo, es decir, un marco legal que no imponga el ISC a los cigarrillos electrónicos. Sin embargo, en caso de que finalmente se apruebe la tributación, las tasas propuestas no tendrían un impacto significativo en la reducción de la asequibilidad de estos productos.[27,28]<br><br>Los viajeros internacionales pueden comprar en el duty-free dentro de Perú 200 cigarrillos o 50 cigarros or 250g de tabaco. | | | | | | |
| **INDICADOR 4: Formas de Interacción Innecesaria** | | | | | | |
| **8. Altas cargos del gobierto (como el Presidente o el primer ministro o un ministro[29]) se reúnen con las empresas tabaqueras o fomentan las relaciones con ellas, por ejemplo, asistiendo a actos sociales y otros eventos patrocinados u organizados por dichas empresas o por quienes defienden sus intereses. (Rec 2.1)** | | **1** | | | | |
| 8.1. No existen registros de reuniones públicas u oficiales entre altos funcionarios del gobierno y empresas tabacaleras; sin embargo, dichas interacciones no estaban expresamente reguladas, por lo que, de haberse producido durante el período evaluado, no habrían sido consideradas ilegales.<br><br>8.2. Esta situación ha cambiado con la promulgación de la Ley N.º 32159, ya que el artículo 16.2 de dicha norma establece que toda interacción entre el Estado y la industria tabacalera debe realizarse conforme al CMCT de la OMS y a las directrices del Artículo 5.3. La implementación de esta medida está pendiente de reglamentación.[30] | | | | | | |

[25] Congreso de la República del Perú. http://bitly.ws/DYIw

[26] Congreso de la República del Perú. http://bitly.ws/DYII

[27] Congreso de la República. https://acortar.link/Wi5gKk

[28] Congreso de la República. https://acortar.link/M9nzrr

[29] Includes immediate members of the families of the high-level officials

[30] COLAT. https://acortar.link/sjbGnE

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **9. El Gobierno acepta la ayuda u ofertas de ayuda de la industria tabacalera en materia de aplicación de la ley, como la realización de redadas contra el contrabando de tabaco o la aplicación de políticas antitabaco o de prohibición de la venta a menores (incluidas las aportaciones económicas destinadas a estas actividades) (Rec. 4.3)** | | | | | | **5** |
| El Ministerio de la Producción (PRODUCE) lidera el Grupo de Trabajo contra el Comercio Ilícito de Cigarrillos, que incluye entre sus miembros al Comité de Fabricantes de Tabaco de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).<br><br>Entre los principales logros señalados por este Grupo de Trabajo, se indica que el sector privado colabora con la Secretaría Técnica de la Comisión para apoyar los esfuerzos contra el comercio ilícito de cigarrillos, a través de acciones de control y prevención en el marco de los Comandos Regionales de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería a nivel nacional; sin embargo, no se especifica la forma en que se lleva a cabo dicha colaboración. [31] | | | | | | |
| **10. El Gobierno acepta, apoya, respalda o establece colaboraciones o acuerdos no vinculantes con la industria tabacalera o con cualquier entidad que trabaje para promover sus intereses. (Rec. 3.1)**<br><br>***NOTA: Esto no debe incluir la responsabilidad social corporativa (RSC), las actividades de aplicación de la ley ni la elaboración de políticas de control del tabaco, ya que estos aspectos ya se han tratado en las preguntas anteriores.*** | | | | | | **5** |
| El gobierno acepta el apoyo del Comité de Tabaco de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) dentro del Grupo de Trabajo contra el Comercio Ilícito de Cigarrillos, liderado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE).[32] | | | | | | |
| **INDICADOR 5: Transparencia** | | | | | | |
| **11. El Gobierno no hace públicas las reuniones o interacciones con la industria tabacalera en los casos en que dichas interacciones sean estrictamente necesarias para la regulación. (Rec. 2.2)** | | | | | | **5** |
| La industria tabacalera sostuvo reuniones privadas con congresistas durante la discusión de los proyectos de ley que fueron revisados por las comisiones de Salud, Economía y Defensa del Consumidor. Estas reuniones no fueron divulgadas ni abiertas a organizaciones de la sociedad civil libres de conflictos de interés. | | | | | | |

[31] Ministerio de la Producción. https://acortar.link/DrIFfJ

[32] Ministerio de la Producción. https://acortar.link/DrIFfJ

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La Comisión de Salud organizó dos sesiones de trabajo para debatir el Proyecto de Ley Nº 3437/2022-CR. Según una carta oficial de la presidencia de dicha comisión,[33] la industria tabacalera no fue invitada a participar en estas sesiones. Sin embargo, a pesar de que se alcanzó un consenso entre los participantes durante las sesiones de trabajo, la comisión modificó posteriormente el dictamen, sin justificación alguna, debilitando varias medidas de salud pública que habían sido aceptadas inicialmente.<br><br>Como resultado de las interacciones entre la industria, los congresistas y sus asesores, se realizaron retrocesos significativos en las disposiciones del Proyecto de Ley Nº 3437/2022-CR. Estos incluyeron la eliminación de propuestas para una regulación plenamente equitativa de los productos de tabaco y nicotina, la exclusión de los requisitos de empaquetado neutro, el rechazo de la prohibición de los cigarrillos saborizados y la eliminación de la facultad de COLAT para supervisar el cumplimiento de la ley, entre otros retrocesos en materia de salud pública. | | | | | | |
| **12. El Gobierno exige que se establezcan normas para la divulgación o el registro de las entidades de la industria tabacalera, las organizaciones afiliadas y las personas que actúen en su nombre, incluidos los grupos de presión (Rec. 5.3)** | | | **2** | | | |
| La ley no exige la divulgación de un registro de entidades de la industria tabacalera, organizaciones afiliadas o personas que actúen en su nombre, incluidos los lobistas.<br><br>Aunque la Ley N.º 32159 aborda la regulación de la interferencia de la industria, su reglamento —actualmente en elaboración— podría desarrollar este aspecto de la norma.<br><br>Mientras tanto, la Ley N.º 28024, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM[34], junto con su reglamento,[35] regula la gestión de intereses en la administración pública como una actividad lícita orientada a promover intereses legítimos propios o de terceros en los procesos de toma de decisiones públicas, con el objetivo de garantizar la transparencia en las acciones del Estado.<br><br>Esta ley se aplica a todo tipo de lobistas y a todos los sectores.[36]<br><br>Existe un registro nacional de gestión de intereses bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); sin embargo, este tiene un alcance limitado y carece de relevancia.[37] | | | | | | |

[33] Ministerio de Salud. https://acortar.link/p8R9rk

[34] Congreso de la República del Perú. http://bitly.ws/DYcC

[35] Congreso de la República. http://bitly.ws/DYZb

[36] Portal de Radio Programas del Perú. http://bitly.ws/DYYX

[37] Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). http://bitly.ws/E6LD

| INDICADOR 6: Conflictos de Interés | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **13. El Gobierno no prohíbe las contribuciones de la industria tabacalera ni de ninguna entidad que defienda sus intereses a partidos políticos, candidatos o campañas, ni exige la divulgación completa de dichas contribuciones. (Rec. 4.11) 1 Nunca 5 Sí** | | | | | | **5** |

La Ley Nº 32254,[38] publicada el 31 de enero de 2025, derogó el artículo 31 de la Ley N.º 31046, que había modificado la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas – y prohibía las contribuciones empresariales a los partidos políticos.[39]

El objetivo de la nueva ley es restablecer el financiamiento privado por parte de personas jurídicas, permitiendo así que las empresas realicen aportes a los partidos políticos.[40]

Antes de su derogación, la violación de esta disposición constituía una serie de delitos tipificados en los artículos 359-A (Financiamiento Prohibido de Organizaciones Políticas), 359-B (Falsificación de Información sobre Aportaciones, Ingresos y Gastos de Organizaciones Políticas) y 359-C (Fuentes de Financiamiento Ilegalmente Prohibidas) del Código Penal, los cuales contemplaban penas de entre dos y seis años de prisión.[41]

La nueva ley establece parámetros para dichas contribuciones: una persona jurídica puede aportar hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por año (equivalente a aproximadamente USD 288,000) a cada organización política, y hasta un total de 500 UIT por año (aproximadamente USD 721,000), independientemente del número de organizaciones políticas beneficiadas. Estas contribuciones pueden ser en efectivo, en especie o mediante el uso gratuito de bienes inmuebles.

Además, los ingresos generados por eventos de campaña política pueden provenir de aportes en efectivo bancarizados o donaciones que permitan la identificación de los donantes y los montos, a través de la documentación correspondiente, hasta un máximo de 200 UIT por evento.

Las organizaciones políticas deben informar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) sobre los eventos de campaña organizados por sus órganos ejecutivos con al menos siete días calendario de anticipación, para permitir una supervisión adecuada.

Asimismo, están obligadas a identificar a los donantes de los eventos de campaña y presentar a la ONPE una lista de aportantes.

Cualquier contribución monetaria privada que exceda el 25 % de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) debe realizarse a través de entidades del sistema financiero.

Las contribuciones privadas en especie y aquellas que no superen el 25 % de una UIT deben estar documentadas mediante un recibo de aporte, el cual debe incluir el valor estimado de

[38] El Peruano https://acortar.link/KTrhU1

[39] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. https://bit.ly/3u7GdS2

[40] Diario Oficial El Peruano. https://acortar.link/KTrhU1

[41] https://acortar.link/jUw8Gs

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| la contribución y las firmas tanto del aportante como del tesorero o tesorero descentralizado de la organización política, o del responsable de campaña, según corresponda.<br><br>Los ingresos provenientes de cualquiera de las fuentes establecidas por la ley deben ser registrados en los libros contables de la organización política. Cabe señalar que este cambio normativo fue aprobado 18 meses antes de las próximas elecciones presidenciales y congresales, programadas para julio de 2026. | | | | | | |
| **14. Algunos altos cargos del Gobierno ya jubilados forman parte de la industria tabacalera (ex primer ministro, ex ministro, ex fiscal general) (Rec. 4.4)** | **0** | | | | | |
| No se cuenta con ningún registro disponible. | | | | | | |
| **15. Funcionarios del Gobierno actual y sus familiares ocupan cargos en el sector del tabaco, incluidos puestos de consultoría. (Rec. 4.5, 4.8, 4.10)** | **0** | | | | | |
| No existe información oficial sobre funcionarios públicos en ejercicio y/o sus familiares que hayan sido contratados por la industria tabacalera durante el período evaluado. | | | | | | |
| **INDICADOR 7: Medidas Preventivas** | | | | | | |
| **16. El Gobierno ha establecido un procedimiento para hacer públicos los registros de las interacciones (como el orden del día, los asistentes, las actas y los resultados) con la industria tabacalera y sus representantes. (Rec. 5.1)** | | | | **3** | | |
| No existe información pública disponible sobre un procedimiento específico para la divulgación de los registros de interacciones entre la industria tabacalera y sus representantes.<br><br>Todos los procedimientos están regidos por las disposiciones generales de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,[42] – y la Ley N.º 28024 – Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública[43] cuyo reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM.[44]<br><br>La Ley Nº 32159 no establece un sistema específico para la divulgación de las interacciones entre la industria y los funcionarios del gobierno;[45] sin embargo, el reglamento actualmente en elaboración podría incorporar dicha medida.[46] | | | | | | |

[42] Diario El Peruano. http://bitly.ws/DZ5V

[43] Congreso de la República. http://bitly.ws/DYcC

[44] Diario El Peruano. http://bitly.ws/DZ65

[45] Diario Oficial El Peruano. https://acortar.link/Ppg8sN

[46] COLAT. https://acortar.link/sjbGnE

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **17. El Gobierno ha elaborado, aprobado o aplicado un código de conducta para los funcionarios públicos, en el que se establecen las normas que deben cumplir en sus relaciones con la industria tabacalera. (Rec. 4.2);**<br>***Sí —para un código aplicable a todo el Gobierno—; Sí, pero solo parcialmente si se limita al Ministerio de Sanidad /*** | | **1** | | | | |
| La **Ley Nº 32159**[47] ha implementado el Capítulo V, titulado "Interferencia de la Industria en las Políticas de Control del Tabaco, la Nicotina o Productos Afines", desarrollado en dos artículos:<br>**El Artículo 15** establece que toda interacción entre las autoridades y la industria debe realizarse de manera pública y transparente, priorizando las políticas de salud pública sobre los intereses comerciales. También señala que los funcionarios públicos deben actuar conforme a los parámetros establecidos por la Ley N.º 27815 – Código de Ética de la Función Pública[48]– y a lo dispuesto en el reglamento de la Ley N.º 32159.<br>**El Artículo 16** prohíbe cualquier interferencia de la industria en la implementación de políticas, normas y medidas de control relacionadas con el tabaco, la nicotina o productos afines. También establece que toda interacción entre el Estado y la industria debe llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) y las directrices interpretativas del Artículo 5.3 del Convenio. El código se encuentra en proceso de elaboración para su aprobación. | | | | | | |
| **18. El Gobierno exigirá a la industria tabacalera que presente periódicamente información sobre la producción, la fabricación, la cuota de mercado, los gastos de comercialización, los ingresos y cualquier otra actividad relacionada con el tabaco, incluidas las actividades de presión, la filantropía, las contribuciones políticas y todas las demás actividades de TAPS, como la RSE o la RPE (COP10), así como sobre las entidades de la industria tabacalera, las organizaciones afiliadas y las personas que actúen en su nombre, y los grupos financiados por la industria tabacalera y sus actividades de investigación y comercialización (Rec. 5.2, 5.3, y la Decisión de la COP 9 y 10)** | | | | | | **5** |
| No existe información oficial que indique que el gobierno solicite a la industria tabacalera el envío periódico de información sobre la producción de tabaco, y esta medida no ha sido implementada bajo la Ley N.º 32159. Cualquier avance potencial en este ámbito dependerá de si el reglamento próximo a aprobarse incluye disposiciones para su desarrollo. | | | | | | |

[47] Diario Oficial El Peruano. https://acortar.link/OTJpV0

[48] Congreso de la República. https://acortar.link/NQJOcX

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| En 2023, el volumen de ventas minoristas de productos de tabaco en el Perú disminuyó en un 14 %, alcanzando los 687 millones de unidades vendidas. En este contexto, British American Tobacco del Perú S.A.C. se mantuvo como líder del mercado, representando el 85 % del volumen total de ventas minoristas.[49]<br><br>El cabildeo, la filantropía y las contribuciones políticas no están permitidos. | | | | | | |
| **19. El Gobierno cuenta con un programa, sistema o plan para sensibilizar de forma constante[50] a sus departamentos sobre las políticas relacionadas con las Directrices del artículo 5.3 del CMCT. (Rec. 1.1, 1.2) / El Gobierno cuenta con un programa, sistema o plan para sensibilizar de forma sistemática a sus departamentos sobre las políticas relacionadas con las Directrices del artículo 5.3 del CMCT. (Rec. 1.1, 1.2)** | | | | **3** | | |
| Como parte del proceso de elaboración del reglamento, el Ministerio de Salud (MINSA) ha venido realizando talleres y reuniones sectoriales sobre el desarrollo de todas las medidas establecidas en la Ley N.º 32159[51], incluida la implementación del Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT).<br><br>Paralelamente, COLAT denuncia de manera sistemática, a través de las redes sociales, la prensa y canales oficiales, las acciones y estrategias empleadas por la industria tabacalera para retrasar los avances legislativos, debilitar las regulaciones de control del tabaco y difundir información engañosa sobre la supuesta reducción de riesgos de los productos de nicotina y el presunto aumento del contrabando debido a las actualizaciones tributarias.[52,53,54,55,56] | | | | | | |
| **20. El gobierno ha establecido una política que prohíbe la aceptación de todo tipo de contribuciones o regalos de la industria tabacalera (monetarios o de otro tipo), incluidas las ofertas de asistencia, los borradores de políticas o las invitaciones a visitas de estudio ofrecidas al gobierno, sus organismos, funcionarios y familiares. (3.4)** | | | **2** | | | |
| El artículo 15.2 de la Ley N.º 32159 establece que los funcionarios y servidores públicos se rigen por lo dispuesto en la Ley N.º 27815 – *Código de Ética de la Función Pública* –, la cual prohíbe los conflictos de interés y la obtención de ventajas indebidas.. | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | **56** | | |

[49] Euromonitor. https://www.euromonitor.com/tobacco-in-peru/report

[50] For purposes of this question, "consistently" means: a. Each time the FCTC is discussed, 5.3 is explained. AND b. Whenever the opportunity arises such when the tobacco industry intervention is discovered or reported.

[51] Congreso de la República https://acortar.link/yMPbAE

[52] Facebook COLAT. https://acortar.link/gP2FLa

[53] Facebook COLAT. https://acortar.link/0W8GWL

[54] Facebook COLAT. https://acortar.link/QidWCM

[55] X COLAT. https://acortar.link/5m3cC5

[56] Instagram COLAT. https://acortar.link/PwVXmo

| PREGUNTAS ADICIONALES<br>*Basadas en las decisiones de la COP9 y la COP10 que destacan las recomendaciones relativas al Artículo 5.3* |
|---|
| **A. RESPONSABILIDAD:** Government has adopted or enforced mandatory penalties for the tobacco industry in case it provided false or misleading information (Rec 5.4)<br>[5.4 Parties should impose mandatory penalties on the tobacco industry in case of the provision of false or misleading information in accordance with national law.] / A. RESPONSABILIDAD: El gobierno ha adoptado o aplicado sanciones obligatorias para la industria tabacalera en caso de que proporcione información falsa o engañosa (Rec 5.4).<br>[5.4 Las Partes deberían imponer sanciones obligatorias a la industria tabacalera en caso de que proporcionen información falsa o engañosa de conformidad con la legislación nacional.] |
| **Evidencia**<br>Las sanciones no han sido establecidas en la Ley N.º 32159; deberán ser desarrolladas en el reglamento, el cual aún se encuentra en proceso de elaboración. |
| |
| **B. BASE DE DATOS DE RECURSOS DE KH:** Government adopted and implemented measures to ensure public access to information on TI activities<br>[5.5 Parties should adopt and implement effective legislative, executive, administrative and other measures to ensure public access, in accordance with Article 12(c) of the Convention, to a wide range of information on tobacco industry activities as relevant to the objectives of the Convention, such as in a public repository.] / BASE DE DATOS DE RECURSOS DE KH: El gobierno adoptó e implementó medidas para garantizar el acceso público a la información sobre las actividades de TI<br>[5.5 Las Partes deberían adoptar e implementar políticas legislativas, ejecutivas, administrativas y otras medidas para garantizar el acceso del público, de conformidad con el artículo 12(c) del Convenio, a una amplia gama de información sobre las actividades de la industria tabacalera que sea pertinente para los objetivos del Convenio, como por ejemplo en un repositorio público.] / |
| **Evidencia**<br>No se ha implementado una base de datos que garantice el acceso público a la información sobre las actividades de la industria tabacalera. |

## Anexo A: Recursos de Información

| | PRINCIPALES GRUPOS MULTINACIONALES TABACALEROS | PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO | MARCAS | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | British American Tobacco del Perú SAC | 85.4 | Lucky Strike, Pall Mall, Kent, Hamilton, Premier, Winston, Salem | https://www.euromonitor.com/tobacco-in-peru/report<br><br>https://www.batperu.com/marcas-y-productos/nuestros-productos |
| 2 | Philip Morris Perú SAC | 14.3 | Marlboro, L&M, Chesterfield | Marlboro, L&M, Chesterfield https://www.euromonitor.com/tobacco-in-peru/report<br><br>https://www.pmi.com/markets/peru/es/sobre-nosotros/resumen |
| 3 | Otras | 0.3 | | https://www.euromonitor.com/tobacco-in-peru/report |

| | PRINCIPALES GRUPOS LOCALES RELACIONADOS CON EL TABACO | PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO | MARCAS | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Tabacalera del Oriente | No precisa datos | San Martín Corona 1 x 1 Celofán San Martín Piccolo x 10 Tapa Acrílico Señor de Sipan Piccolo x 5 Und en acrilico | https://tdo.com.pe/products |

| | PRINCIPALES ALIADOS DE LA INDUSTRIA TABACALERA / ORGANIZACIONES PANTALLA | TIPO (ORGANIZACIÓN PANTALLA, ENTIDAD AFILIADA, PARTICULAR) | FUENTE |
|---|---|---|---|
| 1 | Asociación de Bodegeros del Perú | | https://asociaciondebodegueros.com |
| 2 | ASOVAPE | | https://www.asovapeperu.org |



# Interferencia de la Industria Tabacalera en **países de América Latina y el Caribe**

## Índice Regional 2025

Cuarta Edición

corporate accountability
JOIN THE GLOBAL CAMPAIGN

GGTC Global Center for Good Governance in Tobacco Control

# Reconocimientos

Este informe ha sido posible gracias al apoyo de Bloomberg Philanthropies. Expresamos nuestro agradecimiento a Laura Salgado y Mary Assunta, del Centro Global para la Buena Gobernanza en el Control del Tabaco (GGTC por sus siglas en inglés), por su asesoramiento técnico y editorial en el desarrollo de este Índice regional.

La información contenida forma parte del Índice Global de Interferencia de la Industria Tabacalera, el cual clasifica a los países con base en una encuesta realizada por la sociedad civil. Se evalúa el impacto de las empresas tabacaleras y sus aliados en las políticas de control del tabaco en base a los intereses comerciales, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5.3 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS).

El Índice Global de Interferencia de la Industria Tabacalera, originalmente desarrollado por la Alianza para el Control del Tabaco del Sudeste Asiático (SEATCA por sus siglas en inglés), es elaborado por el GGTC con el respaldo de Bloomberg Philanthropies.

## Publicación

Noviembre 2025

## Coordinador

Corporate Accountability, Campaña Control de Tabaco (Programa para América Latina)

## Autores

Daniela Valdivieso
Daniel Dorado
Jaime Arcila

## Mención especial

A todas las personas y organizaciones que aportaron en este Índice su conocimiento experto y tiempo, especialmente a los colaboradores de los países que, a partir de una exhaustiva investigación, entregaron la información más veraz y actualizada posible.

También se reconoce el valioso aporte editorial de Juan Núñez Guadarrama: coordinador de la Coalición México Salud-Hable; y, de Ari Rubenstein, Keltie Vance, Onah Ruth Ossai y Lizzie McQuillan de Corporate Accountability.

## Colaboradores

Argentina: Fundación Interamericana del Corazón (FIC Argentina). Bolivia: Fundación Bolivia Saludable. Brasil: ACT Promoção da Saúde (ACT), Centro de Estudos sobre Tabaco e Saúde / Escola Nacional de Saúde Pública Sergio Arouca / Fundação Oswaldo Cruz (Cetab/ENSP/Fiocruz). Chile: Chile Libre de Tabaco. Colombia: Corporación Colombiana de Padres y Madres (Red PaPaz). Costa Rica: Red Nacional Antitabaco (RENATA). El Salvador: Centro para la Defensa del Consumidor (CDC). Ecuador: Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria (FESAR), Alianza Antitabaco Ecuador, Alianza Juvenil Antitabaco Ecuador y Corporate Accountability-Programa para América Latina Guatemala: Guatemala Saludable. Honduras: Centro de Promoción en Salud y Asistencia Familiar (CEPROSAF). Jamaica: Jamaica Coalition on Tobacco Control. México: Salud Justa Mx. Nicaragua: Consultores. Panamá: Facultad de Economía de la Universidad de Panamá. Paraguay: Enfoque Territorial. Perú: Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica (COLAT). República Dominicana: Alianza Dominicana Antitabaquismo. Uruguay: Organización Multidisciplinaria para la Integración Social (OMIS). Venezuela: Asociación Civil Tabaco o Salud, ACITASVE.

## Forma de cita sugerida

Valdivieso, D., Dorado, D., Arcila, J., Interferencia de la Industria Tabacalera en Países de América Latina y el Caribe. Índice Regional 2025. Cuarta Edición. Corporate Accountability.

## Diseño

Abigail Villaseñor

## Publicado por

Corporate Accountability.

## Sitio web

https://globaltobaccoindex.org/regions/latin-america

## Descargo de responsabilidad

El Índice Regional de Interferencia de la Industria Tabacalera en América Latina y el Caribe se basa en la información pública disponible obtenida por los colaboradores en sus respectivos países. Si alguien cuenta con información que pueda fortalecer este reporte se le agradecerá hacer contacto a: tobaccocampaign@corporateaccountability.org

## Sobre Corporate Accountability (corporateaccountability.org)

Es una organización no gubernamental que impide a las empresas transnacionales que devasten la democracia, violen los derechos humanos y destruyan nuestro planeta.

## Sobre GGTC (ggtc.world)

El Centro Global para la Buena Gobernanza en el Control del Tabaco colabora con defensores, gobiernos e instituciones de todo el mundo para abordar el mayor obstáculo en la implementación del control del tabaco - la interferencia de la industria tabacalera – aplicando el Artículo 5.3 del CMCT de la OMS

# Tabla de Contenidos


**Introducción.** 35

**Recomendaciones.** 36

**Metodología.** 38

**Resumen de resultados.** 39

**IV Índice Regional de Interferencia de la Industria Tabacalera para América Latina y el Caribe.** 45

1. Nivel de participación de la industria en la elaboración de políticas gubernamentales. 46

2. Actividades de RSE o RSC de la IT 48

3. Beneficios para la industria tabacalera. 50

4. Formas de interacción innecesaria entre los gobiernos y la industria tabacalera. 52

5. Falta de transparencia. 55

6. Conflictos de interés. 57

7. Medidas preventivas. 59

**Conclusiones.** 61

**Anexos.** 65

Anexo 1. Tabla de puntajes por país e indicador 66

**Bibliografía.** 71

# Introducción

*"El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), un tratado mundial de salud pública, incluye obligaciones específicas para los gobiernos a fin de proteger la salud pública de los intereses creados y comerciales de la industria tabacalera. Los gobiernos informan repetidamente que la interferencia de la industria tabacalera es uno de los obstáculos más significativos para avanzar en el control del tabaco. El Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera revela la magnitud de este problema y cómo se ven afectados los países de todo el mundo".*

**Sr. Andrew Black, actuando como Jefe de la Secretaría del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS).**

El tabaco es responsable de más de siete millones de muertes anuales,[1] lo que ha llevado a los gobiernos y a los defensores de la salud pública a intensificar sus esfuerzos para prevenir y reducir su consumo. Como respuesta, la industria tabacalera ha reforzado sus tácticas de interferencia, generando un conflicto directo y fundamental con las políticas de salud pública.

Por cuarto año, organizaciones nacionales, coordinadas por Corporate Accountability y el GGTC, publican el Índice Regional de Interferencia, el cual analiza la implementación del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS en 19 países de América Latina y el Caribe (Argentina y República Dominicana son los únicos Estados partícipes que no han ratificado el citado convenio). Este informe busca impulsar nuevas medidas y fortalecer las ya existentes para enfrentar la injerencia de la industria, además de fomentar a los gobiernos, en colaboración con la sociedad civil, para acceder a implementar el CMCT de la OMS.

En este Índice Regional 2025, México, Uruguay, Chile, Panamá y Perú muestran un importante avance en la de las medidas de implementación del artículo 5.3. En Perú y Panamá, no se reportan actividades de RSC relacionadas al tabaco.

Esta edición del Índice muestra una tendencia descendente con más países obteniendo beneficios normativos a la IT, tales como falta de reglamentación, reducción de impuestos y la anulación o retraso de normas. La mayoría de los países ha concedido alguna forma de incentivo a la IT, aunque muchos no son evidentes en la información oficial de disponibilidad pública. En esta edición, además de los beneficios normativos, destaca la dificultad de mantener, aplicar o mejorar regulaciones, especialmente en materia fiscal.[2]

# Recomendaciones

Resulta esencial adoptar un enfoque multisectorial con la participación de los diferentes actores del gobierno relacionados y la sociedad civil para implementar efectivamente el control del tabaco, contrarrestar la interferencia de la industria y cumplir con el Artículo 5.3 del CMCT de la OMS.

## 1. Comunicación estratégica y sensibilización intersectorial:

- *Desarrollar campañas de comunicación institucional* dirigidas a todos los sectores del gobierno (salud, economía, comercio, educación, justicia, relaciones exteriores, ambiente entre otros sectores del gobierno) que refieran su obligación de proteger las políticas de control del tabaco frente a la interferencia de la industria, conforme al Artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus Directrices para la aplicación.
- *Diseñar estrategias sostenidas de educación* y comunicación orientadas a sensibilizar a la población sobre las consecuencias sanitarias, económicas y sociales del consumo de tabaco, estrategias de marketing, desinformación e influencia política que utiliza la IT para expandir su mercado, incluyendo tácticas específicas como el patrocinio de eventos culturales, la promoción de dispositivos electrónicos para fumar y usar acciones de Responsabilidad Social Empresarial o Responsabilidad Social Corporativa (RSE o RSC) para obtener el respaldo del gobierno.

## 2. Gobernanza, integridad institucional y regulación de la interacción con la IT:

*Desarrollar y aplicar una política de gobierno transparente y restringida*, que obligue a todos los sectores del Estado a:

- *Rechazar alianzas, convenios o acuerdos* con la IT o sus representantes, directa o indirectamente.
- *Limitar las interacciones con la IT a lo estrictamente necesario* para la regulación y fiscalización, conforme a criterios públicos, documentados y transparentes.
- *Garantizar la publicidad* de toda interacción, incluyendo reuniones, correspondencias, contribuciones o participación en procesos regulatorios, a través de mecanismos de acceso a la información pública.
- *Adoptar y aplicar un código* de conducta ético y vinculante, que proteja a los funcionarios públicos frente a la influencia indebida de la IT. Este código puede sumarse a las normativas existentes sobre integridad pública o establecerse como reglamento específico en la implementación del CMCT de la OMS.

## 3. Regulación y fiscalización de la industria tabacalera:

*Establecer requisitos normativos precisos sobre la información que debe ser entregada por la IT,* incluyendo:

- *Composición* de productos, estrategias de comercialización, canales de distribución, aportes financieros, precios y estrategias tributarias.
- *Periodicidad* de los reportes, mecanismos de verificación y entidad fiscalizadora responsable.
- *Tipificación* de sanciones administrativas, civiles o penales por omisión, falsedad o incumplimiento.
- *Eliminación* en forma progresiva de todas las formas de incentivos y subsidios a la IT, incluyendo:

  - Exenciones fiscales.

  - Trato tributario preferencial bajo la figura de fomento empresarial general.

  - Estímulos para las actividades de RSE o RSC o donaciones condicionadas a visibilidad pública.

- *Prohibición o desnormalización* de todas las actividades de RSE o RSC promovidas por la IT, que representan una forma encubierta de patrocinio y de legitimación social.

## 4. Monitoreo, vigilancia y rendición de cuentas:

*Establecer sistemas institucionalizados de monitoreo sistemático y evaluación del comportamiento de la industria tabacalera*, que incluyan:

- *Observatorios públicos o mixtos* sobre la interferencia de la industria.
- *Accesibilidad pública a las plataformas digitales* para recibir denuncias y dar acceso a información relevante.
- *Indicadores de cumplimiento* del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus Directrices para la aplicación.
- *Promoción de la participación activa y sostenida de la sociedad civil libre de conflictos de interés* con la IT, en la formulación, implementación y monitoreo de las políticas públicas de control del tabaco. Esto responde a la recomendación del Artículo 4.7 del CMCT de la OMS sobre el rol esencial de la sociedad civil.
- *Aplicación de mecanismos jurídicos de rendición de cuentas y, en su caso, de acciones judiciales contra la IT* cuando existan evidencias de injerencia, incumplimiento regulatorio, promoción ilícita de productos o corrupción institucional.

### 5. Cooperación nacional:

Establecer y fortalecer mecanismos nacionales de coordinación intersectoriales (MNC) para la implementación del CMCT de la OMS, con presupuesto, facultades legales y capacidad técnica para articular políticas públicas de control del tabaco de manera efectiva y sostenible.

### 6. Ratificación y fortalecimiento de compromisos internacionales:

- *Urgir a los Estados que aún no han accedido al CMCT de la OMS, como* **Argentina y República Dominicana**, a que lo hagan a la brevedad como muestra de su compromiso con proteger la salud pública.
- *Reforzar el compromiso regional mediante la ratificación y aplicación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco*, lo cual permitirá: fortalecimiento de los sistemas de trazabilidad, prevención el contrabando y la evasión fiscal, así como mejorar la recaudación tributaria y la eficacia de las políticas sanitarias.

# Metodología

Para medir la interferencia de la industria tabacalera (IT) cada país respondió un cuestionario basado en las directrices del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS, desarrollado por SEATCA. Se usó información pública del período de abril 2023 a marzo 2025. El Índice regional toma en cuenta los resultados individuales de cada país y su puntuación depende del número, la gravedad y frecuencia de los casos de interferencia registrados.



# Resumen de Resultados

| Rango | País | Puntaje |
|---|---|---|
| 21 | México | 48 |
| 26 | Chile | 52 |
| 26 | Uruguay | 52 |
| 33 | Panamá | 54 |
| 33 | Venezuela | 54 |
| 43 | Perú | 56 |
| 47 | Nicaragua | 58 |
| 48 | Jamaica | 59 |
| 56 | Costa Rica | 64 |
| 59 | Brasil | 65 |
| 63 | Ecuador | 68 |
| 63 | El Salvador | 68 |
| 63 | Guatemala | 68 |
| 68 | Honduras | 70 |
| 82 | Bolivia | 76 |
| 87 | Argentina | 79 |
| 87 | Paraguay | 79 |
| 89 | Colombia | 80 |
| 100 | República Dominicana | 98 |



*Cuanto menor sea la puntuación, mejor es la clasificación

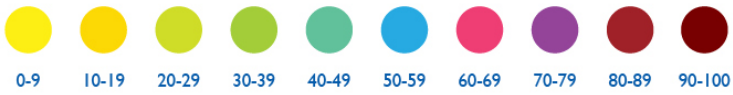



Figura 0. Puntaje total del Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera 2025.
GGTC, Índice Global de Interferencia de la Industria Tabacalera 2025.

Nivel de interferencia de la industria tabacalera. **Verde:** menor interferencia; **Azul**: interferencia media; **Rojo:** mayor interferencia. Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.

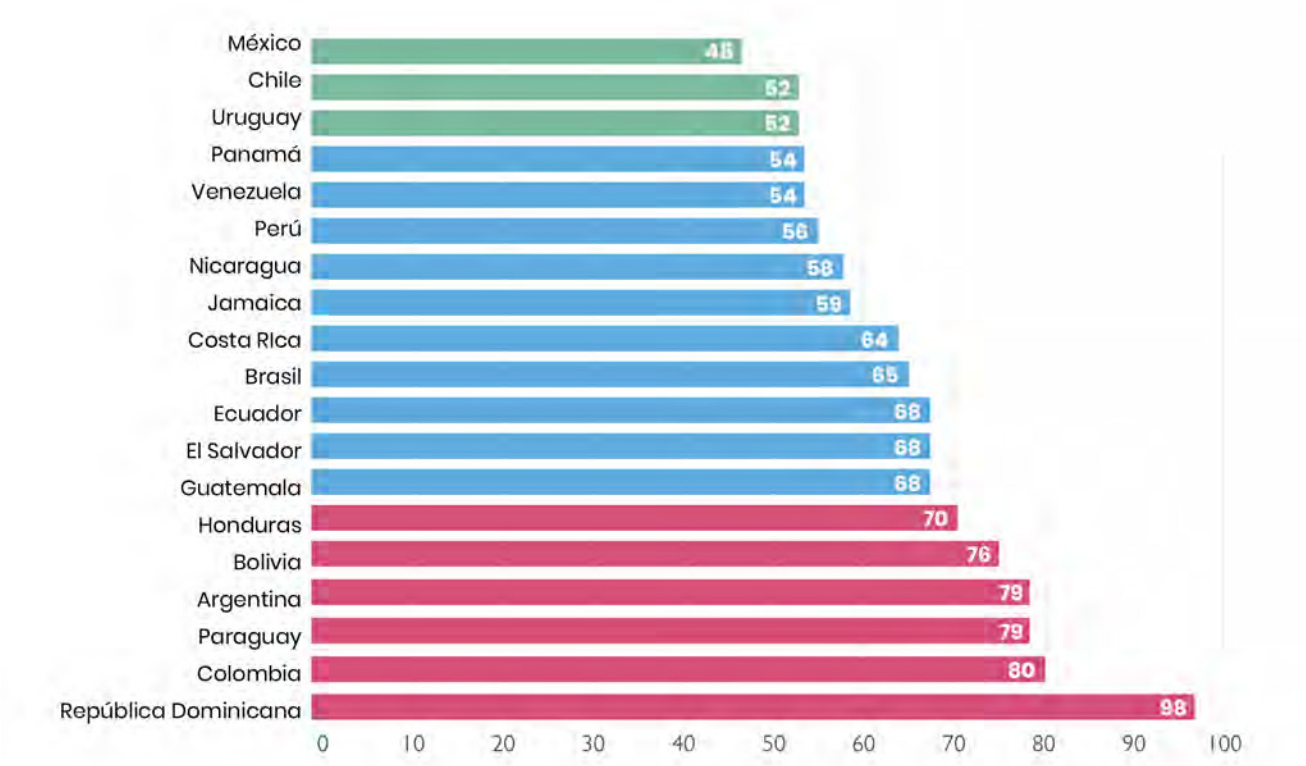



Figura 1. Puntaje total del Índice de interferencia de la industria tabacalera por países en 2025. A menor puntaje, menor interferencia. *Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

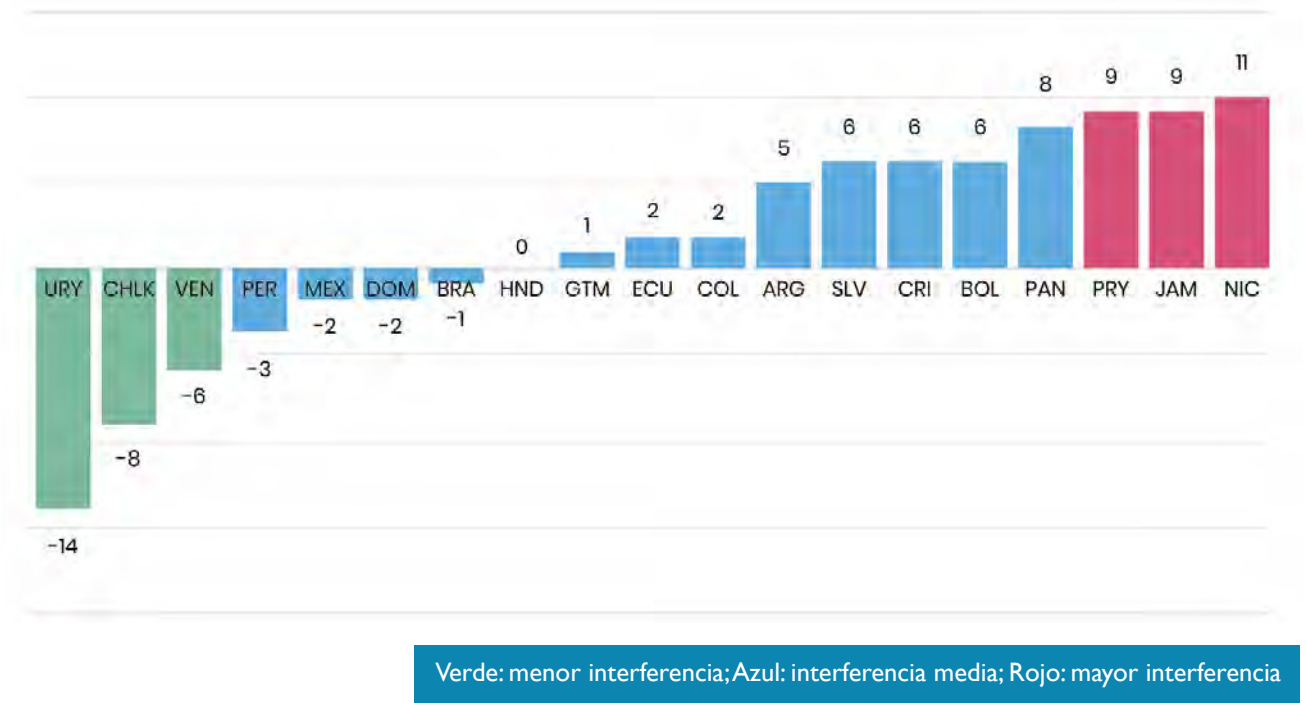



Gráfico 1. Puntos de comparación entre los resultados de mejoría y deterioro del Índice de 2023 y 2025 (traducción título gráfico) sobre el nivel de interferencia de la industria tabacalera en los gobiernos de la Región de América Latina y el Caribe. *Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

# 1. Resultados Generales:

Los resultados del Índice 2025 se recogen en el gráfico 1 y la figura 1, desde el puntaje más bajo, indicando baja interferencia, al puntaje de interferencia más alto. La IT continúa inmiscuyéndose en las políticas públicas en **todos los países de la Región de América Latina y el Caribe**. Como se registra en todos los Índices anteriores, la interferencia va en aumento en la mayoría de los países.

Una comparación de las puntuaciones entre 2023 y 2025 (Grafico 2) indica los países que mejoraron y que se deterioraron más. Lamentablemente, este año, 11 países, más que en los índices anteriores, muestran un incremento en la interferencia de la IT. Estos países son: **Colombia, Paraguay, Bolivia, Argentina, Ecuador, Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Jamaica, Nicaragua y Panamá.** En general, la diferencia no es tan marcada. Solo Honduras muestra el mismo resultado. Los siete países restantes (7) muestran mejores puntajes para detener la interferencia: **República Dominicana, Brasil, Perú, Venezuela, Chile, Uruguay y México.**

En general, no hay mucha diferencia de puntajes con el índice anterior, ya sea que hayan disminuido o aumentado. El país que **presenta menor interferencia de la industria es México**, posicionándose como el país con mejores estrategias, luego de Panamá; y el que **registra mayor puntaje sigue siendo República Dominicana** (como en los dos Índices anteriores).

# 2. Resultados específicos:

Se presenta un resumen por indicador de los resultados más relevantes del análisis sobre el cumplimiento de las Directrices para la aplicación del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS por parte de los países. Para más información se pueden consultar los informes país.[4]

## Nivel de participación de la industria en la elaboración de políticas gubernamentales

A Las Directrices del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS prohíben la participación de la IT en el desarrollo de política de salud pública. Aunque algunos países mejoraron su cumplimiento, otros como **diez países** retrocedieron, evidenciando la creciente interferencia de la IT. **Nicaragua y Uruguay** destacan por buenas prácticas, mientras que **Colombia, Brasil y Guatemala** muestran altos niveles de interferencia. Ningún país incluyó representantes de la IT en sus delegaciones oficiales a la COP10. **Guatemala** fue señalada negativamente por la sociedad civil con el otorgamiento del "Premio Cenicero Sucio".[5]

## La IT se conecta con los gobiernos a través de actividades de responsabilidad social empresarial o corporativa (RSE o RSC)

Las Directrices del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS aconsejan regular y desnormalizar las actividades de RSE o RSC de la industria tabacalera, y el Artículo 13 les describen como una forma de promoción. En **Perú, Panamá y Chile** hay avances en la limitación de estas prácticas, aunque en Chile persisten a nivel local. **Guatemala** redujo su puntaje pese a estrategias ambientales de la industria. En **Bolivia, República Dominicana y El Salvador** se registra fuerte colaboración entre la IT y el Estado. Aunque no hay apoyo oficial en Nicaragua, se observa la promoción del tabaco con participación gubernamental.

## Beneficios dados a la IT

Aunque el Artículo 5.3 del CMCT de la OMS recomienda no otorgar incentivos a la IT, muchos países siguen brindando subsidios, concesiones o retrasos regulatorios. En general, se observa una persistencia o estancamiento en la entrega de incentivos, especialmente en el ámbito fiscal. Algunos países destacan por sus buenas prácticas, como **Venezuela y México**, mientras que otros, como **Argentina, Bolivia y República Dominicana,** muestran altos niveles de interferencia, al aplicar políticas que favorecen directamente a la industria, como exenciones fiscales, promoción en eventos o debilitamiento de normativas. Casi todos los países permiten productos de tabaco libres de impuestos, especialmente cigarrillos, para viajeros internacionales que entran al país.

## Formas de interacción innecesaria

Aunque el Artículo 5.3 del CMCT de la OMS recomienda limitar al mínimo indispensable las interacciones con la IT, en la región de las Américas persisten contactos innecesarios entre gobiernos y la industria, mediante reuniones, eventos de RSE o RSC, esfuerzos contra el contrabando y participación en políticas públicas. **Bolivia, Brasil, Colombia y El Salvador** muestran altos niveles de interferencia, mientras que **Costa Rica, México y Jamaica** evidencian mejores prácticas al mantener cierto distanciamiento, limitando contactos con la industria al mínimo.

## Falta de transparencia cuando se interactúa con la industria

En la región persiste la falta de normativas específicas que garanticen transparencia. **Venezuela, República Dominicana** y, por primera vez, **Paraguay,** muestran altos niveles de opacidad, mientras que **El Salvador** mantiene el puntaje más bajo, aunque aún sin políticas claras de transparencia. **Chile y México** presentan mejores prácticas gracias a que cuentan con normas generales sobre cabildeo o *lobby*, aunque no específicas para la IT. En contraste, **Colombia, Bolivia, Paraguay y Venezuela** encabezan los casos de mayor interferencia, al no contar con registros, controles ni procedimientos formales para divulgar sus interacciones con la IT, lo que facilita la existencia de acuerdos realizados a puerta cerrada.

## Situaciones de conflictos de interés persisten

En **América Latina y el Caribe** (LAC por sus siglas en inglés), algunos países prohíben contribuciones de la industria tabacalera en campañas políticas, mientras que otros no, y esta industria emplea exfuncionarios para influir en la elaboración de políticas. **Uruguay** ha reducido sus conflictos de interés, pero en **Perú, Jamaica y Bolivia** han aumentado; **República Dominicana** mantiene el mayor nivel de conflictos como no tener restricciones para que la IT no financie al sector público. **Costa Rica y Venezuela** aplican regulaciones más precisas y no muestran vínculos entre funcionarios y la industria, mientras que en **El Salvador** la industria no requiere declarar sus contribuciones a partidos políticos. En **Bolivia, Colombia y República Dominicana** hay poca regulación, con funcionarios vinculados a la IT y promoviendo abiertamente a la industria, mostrando alta interferencia política.

## Medidas preventivas previenen la influencia de la industria

**Brasil, Panamá y Perú** muestran algunas buenas prácticas para enfrentar la interferencia de la industria tabacalera, como la aplicación de códigos de conducta, solicitudes de información y leyes específicas, aunque aún presenta vacíos regulatorios. En contraste, **Guatemala, Honduras y República Dominicana** carecen de normas claras para transparentar o limitar las interacciones con la industria, lo que facilita su influencia sobre autoridades y debilita el cumplimiento del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS.

# Interferencia de la Industria Tabacalera en **países de América Latina y el Caribe**

## Índice Regional 2025

Cuarta Edición

El CMCT de la OMS, entró en vigor en 2005 (por lo cual este índice coincide con la conmemoración de los 20 años de dicho convenio), fue el primer tratado internacional promovido por la OMS, basado en la premisa de que todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible de salud. En su Artículo 5.3, establece que los Estados firmantes deben proteger sus políticas de salud pública contra los intereses comerciales y de otro tipo de la industria tabacalera, conforme a su legislación nacional.

En 2008 se aprobaron las Directrices para aplicar este artículo con el objetivo de orientar a los países en el cumplimiento de sus compromisos. Estas directrices incluyen ocho recomendaciones clave para enfrentar la interferencia de la industria, organizadas en tres áreas principales: comunicación, gobernanza y regulación.

A continuación, se presentan ejemplos de interferencia de la industria tabacalera en **17 países de América Latina y 2 del Caribe** sobre cómo están respondiendo a este desafío en sus políticas de control del tabaco.

# 1. Nivel de participación de la IT en la elaboración de políticas gubernamentales

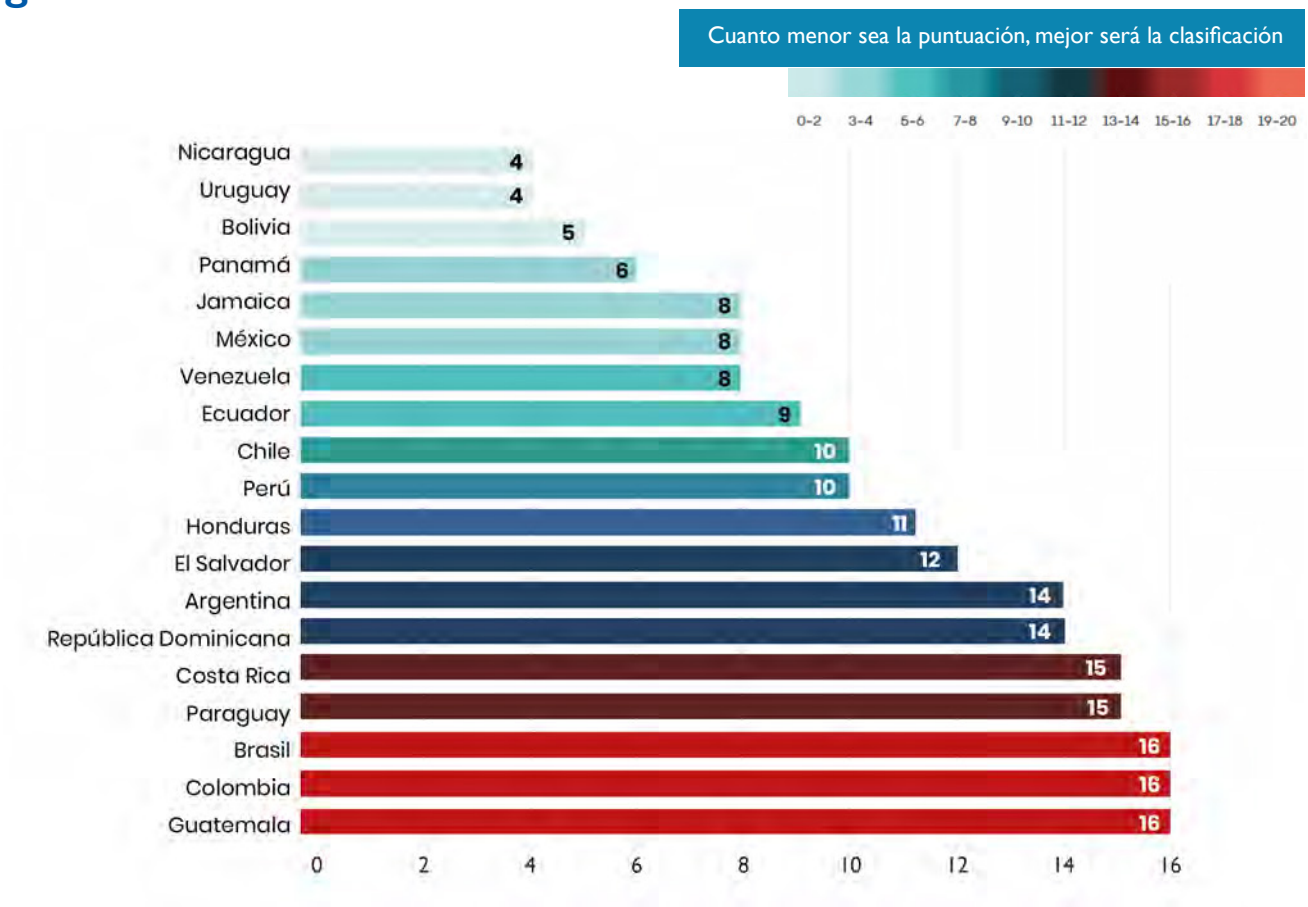



Figura 2. Nivel de participación de la IT en el desarrollo de políticas. A puntaje más bajo, menos nivel de participación de la industria. *Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

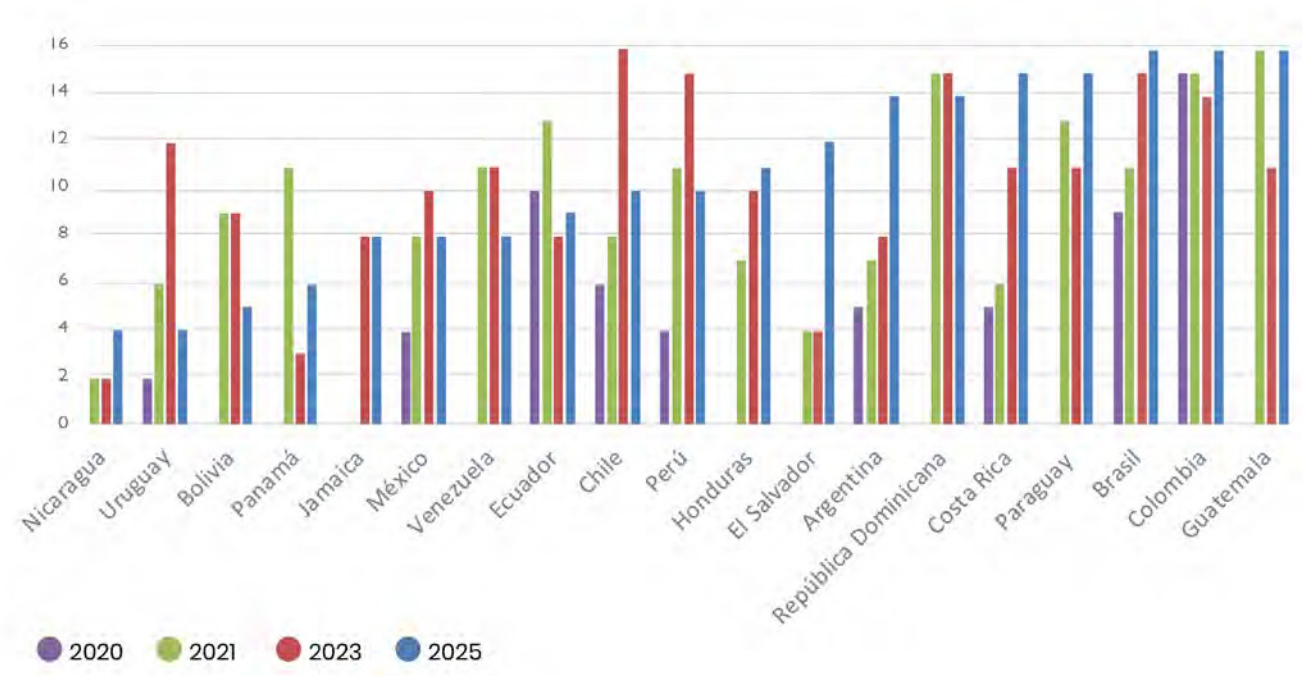



Gráfico 2. Nivel de participación de la IT en el desarrollo de políticas (ver anexo). Comparación entre países y años. *Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

Las Directrices del Artículo 5.3 CMCT de la OMS **recomiendan no permitir que la industria tabacalera sea miembro de ningún órgano, comité o grupo consultivo gubernamental que establezca o aplique políticas de control del tabaco o salud pública.**[8]

Una revisión de los **Índices anteriores,** desde el 2021, casi todos los países habían aumentado su puntuación en este indicador, pero en **2023** las variaciones fueron diversas, demostrando un escenario un poco más alentador).[9] En **2025** los países mantienen esta diversidad, pero los que mejoraron varían mucho de aquellos que se han deteriorado, no siendo ya los mismos. En este caso, solo **Jamaica** mantiene el mismo puntaje del índice anterior. Aquellos que mejoraron (puntaje más bajo) fueron **Uruguay** (de manera muy considerable), **Bolivia, México, Venezuela, Chile, Perú y República Dominicana. Continúa** una mayor tendencia al aumento del puntaje en diez países (ver gráfico 3).

Este fenómeno se debe la marcada interferencia de la IT en la política pública sobre control del tabaco.

## Mejor desenvolvimiento

En **Nicaragua**[10] **y Uruguay**[11] no se encuentra evidencia de que el gobierno acepte, apoye o reciba asistencia por o en colaboración de la IT en políticas de salud pública relacionadas con el control de tabaco; **Uruguay**[12] llegó a solventar inclusive dos decretos promulgados en fecha posterior a la ley que debilitaban la normativa acerca de la comercialización de los productos de tabaco calentado y del empaquetado neutro (disminuyendo su puntaje en comparación con el Índice de 2023).

Un hito importante para la región en 2024 lo logró **Panamá**[13] mediante la organización de las siendo los anfitriones de la **COP10 y la MOP3**.

## Mayor interferencia

Los niveles más altos de interferencia de la IT en la elaboración de las políticas públicas se reportan por **Colombia**[14], **Brasil**[15] **y Guatemala,**[16] quienes no varían mucho del Índice anterior, salvo **Guatemala**. En **Colombia**,[17] tomadores de decisiones, como congresistas, mantienen vínculos con la IT y le permiten presentar proyectos normativos; además de participar activamente en audiencias públicas sin tener en cuenta lo dispuesto por las Directrices del Artículo 5.3 CMCT de la OMS. **Brasil y Guatemala** reportaron que mientras no haya evidencia pública disponible, pero la IT ha intentado inmiscuirse en normativas y promoción. En **Brasil**,[18] por ejemplo, la IT promovió los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN),[19] la presenta con de proyectos de ley, [20] la propuesta de impuestos especiales en la Reforma Tributaria, la política de Precios Mínimos,[21] la regulación del empaquetado de cigarrillos[22] y las negociaciones de la COP10. En cambio, en **Guatemala**[23] no ha habido cambios en la Ley que permite fortalecer el control del tabaco, desde el 2019. **República Dominicana**[24] protege a la industria tabacalera a través de la "Ley que declara al tabaco y al puro como patrimonio cultural…" de esa nación, inclusive.

Ninguno de los gobiernos de los países participantes en este informe permite o nomina representantes de la IT para ser parte de sus delegaciones ante la COP u otros órganos subsidiarios.[25]

**Se ha observado incremento en la interferencia de la industria tabacalera mediante la promoción de productos de presunta "reducción de daños o de riesgo reducido", como los dispositivos electrónicos y productos con nicotina. La IT los utiliza los para posicionarse como aliada en la salud pública, pese a la falta de evidencia independiente sobre su eficacia y seguridad. Esta estrategia ha logrado influir en debates legislativos, retrasar regulaciones estrictas y causar confusión entre tomadores de decisiones, debilitando las políticas de control del tabaco en la región.**

## 2. Actividades de RSE o RSC de la IT

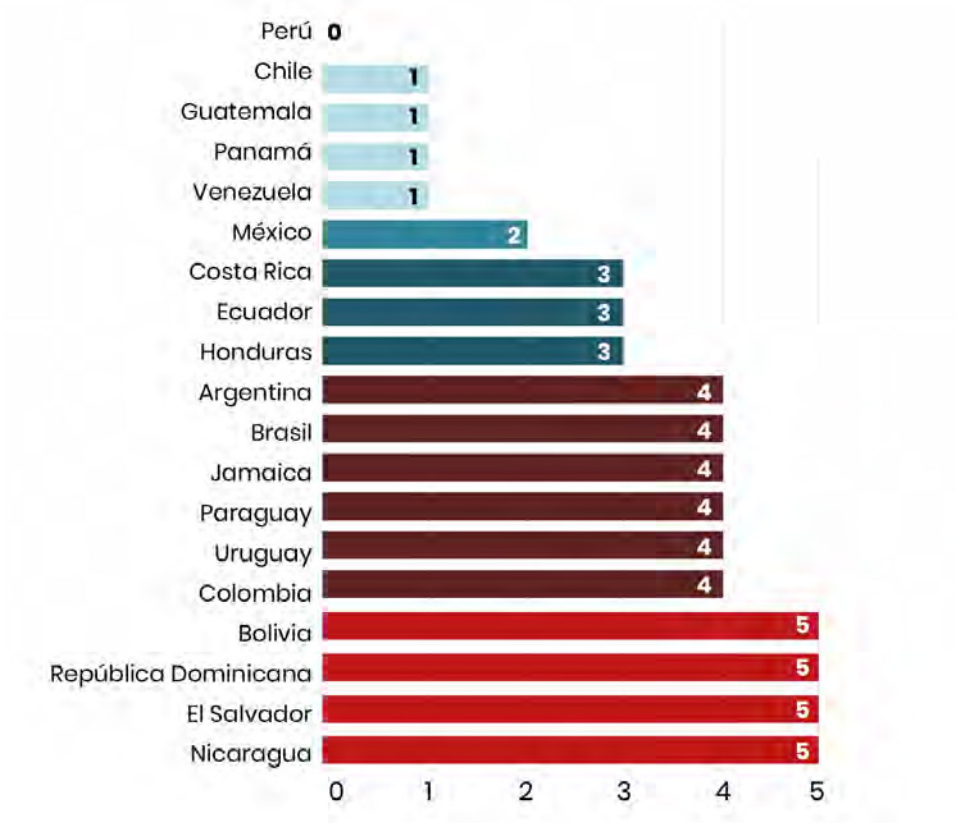



Figura 3. Actividades RSE o RSC de la industria tabacalera. A puntaje más bajo, menos actividades de RSE o RSC.
*Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

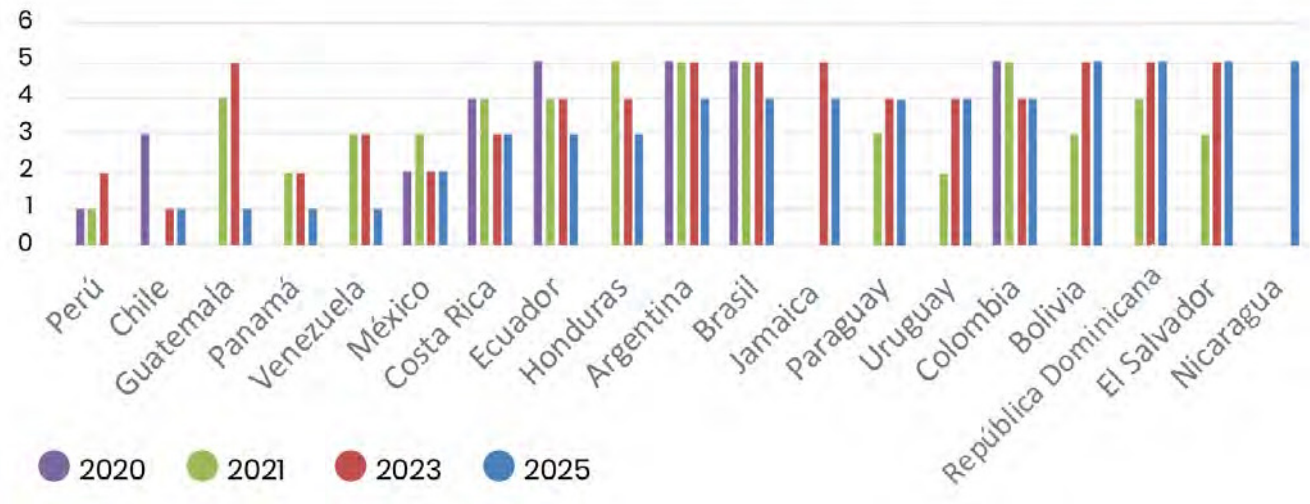



Gráfico 3. Actividades RSE o RSC de la industria tabacalera. Comparación entre países y años. (ver anexo 1).
*Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

Las Directrices del Artículo 5.3 CMCT de la OMS **recomiendan desnormalizar y, en la medida de lo posible, regular las actividades que la IT describe como "socialmente responsables"**.[26] A pesar de que los gobiernes pueden hacer que la IT pague por los daños a la salud mediante impuestos compensatorios, las actividades socialmente responsables (RSC) no deberían ser permitidas por la IT para reparar esos daños. Las empresas aprovechan el concepto como una estrategia de publicidad.[27]

## Mejor desenvolvimiento

En **Perú**[28] **y Panamá**[29] no se detectan actividades de RSE o RSC relacionadas con el tabaco en el periodo del informe, tampoco apoyo gubernamental ni alianzas establecidas con la IT. En **Chile**[30] no es permitida la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco; sin embargo, no dice nada acerca de las empresas que incurren en prácticas de RSE o RSC en áreas locales.
**Guatemala**[31] merece atención especial, ya que registra 1 punto en este Índice, cuando en el anterior obtuvo 5 puntos porque no hay evidencia de que su gobierno respalde o acepte cualquier tipo de asistencia de la IT para establecer políticas de salud pública.

En **Venezuela**[32] se interrumpieron las actividades de varias organizaciones no gubernamentales previamente asociadas con las plantas de fabricación de chimo; empresa que ha registrado problemas ambientales.

## Mayor interferencia

La industria tabacalera en **Bolivia**[33] realizó actividades de RSE o RSC para abordar problemas que generaron (como problemas ambientales e incendios forestales), colaborando con ministerios estatales, embajadas (como la de Japón) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Estas acciones incluyen programas ambientales, suministro de agua, apoyo a bomberos y generación de empleo, evidenciando una alianza entre la industria y el Estado boliviano. En **República Dominicana**[34] se apoyan abiertamente iniciativas de la industria tabacalera, como la creación de una escuela de formación y participa en eventos como un festival, patrocinado oficialmente por el Ayuntamiento de Santiago.[35] La industria tabacalera, mediante Philip Morris International (PMI) mantiene vínculos con entidades gubernamentales y civiles en **El Salvador,**[36] impulsando proyectos de innovación tecnológica, servicios públicos, emprendimiento y medio ambiente, proyectando una imagen de solidaridad con la población. Por último, en **Nicaragua** las empresas tabacaleras promueven actividades ambientales (brigadas ecológicas) avaladas por el gobierno, como el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.[37]

**En la región, la IT ha centrado muchas de sus actividades de RSE o RSC en temas ambientales, como el acceso al agua, la sensibilización medioambiental, la sostenibilidad y la restauración de ecosistemas. Estas acciones buscan proyectar una imagen positiva y responsable ante la opinión pública, al tiempo que desvían la atención del impacto ambiental negativo que genera el cultivo, producción y consumo de tabaco. Mediante campañas ecológicas, alianzas locales y proyectos comunitarios, la IT intenta posicionarse como un actor comprometido con el desarrollo sostenible, lo que representa una forma sutil pero efectiva de interferencia en las políticas de salud pública.**

# 3. Beneficios para la industria tabacalera

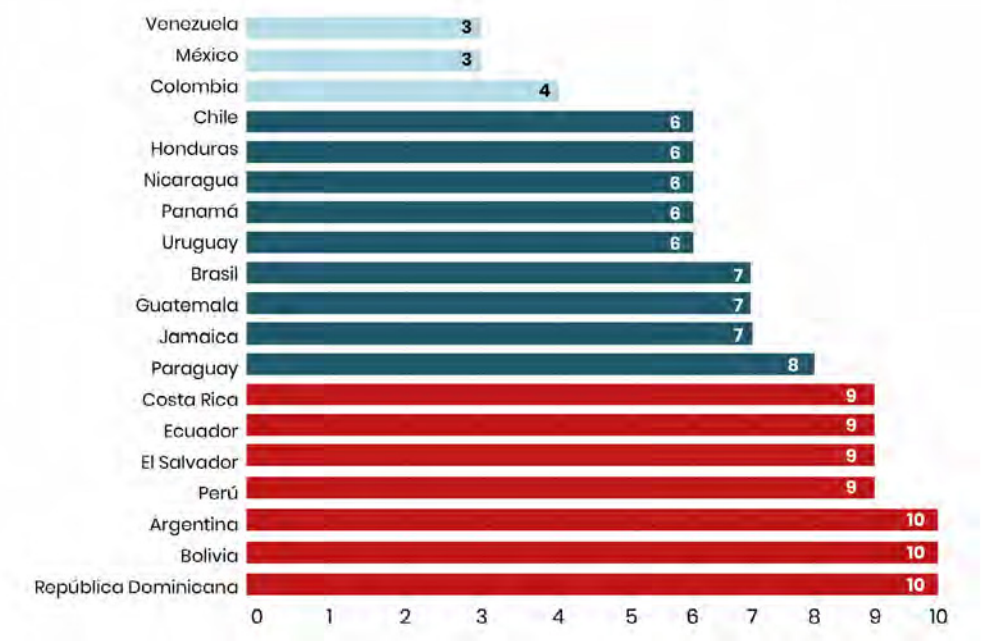



Figura 4. Beneficios hacia la industria tabacalera. A puntaje más bajo menos beneficios recibe la industria.
*Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

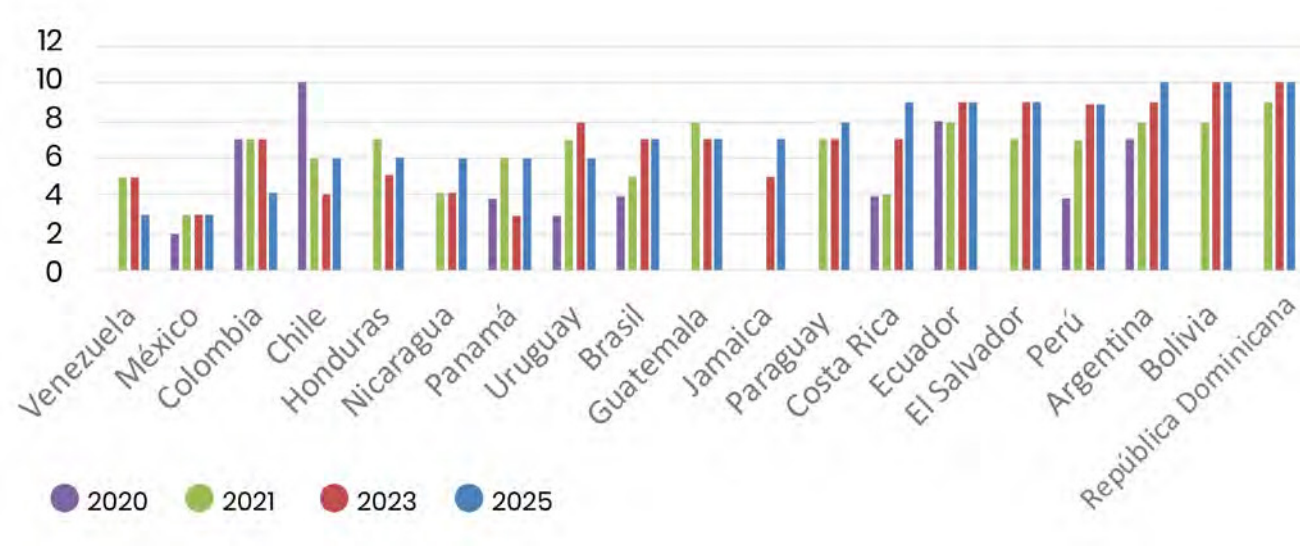



Gráfico 4. Beneficios hacia la industria tabacalera (ver anexo). Comparación entre países y años (ver anexo 1).
*Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

Las Directrices del Artículo 5.3 CMCT de la OMS **aconsejan no dar ningún tipo de incentivo ni trato especial a la IT**, debido a los graves impactos de sus productos a la salud, la economía y la sociedad.[38] Sin embargo, en varios países aún se le otorgan privilegios, subsidios, concesiones, acuerdos comerciales u otros apoyos. Incluso las demoras en aplicar medidas de control del tabaco se consideran una ventaja a la TI que favorece sus intereses comerciales.

Casi todos los países han entregado algún tipo de incentivo a la IT y en su mayoría se mantienen igual que en el 2023; aunque en varios de ellos no existe información oficial o de gobierno pública disponible. En el Índice anterior se observó una alta tendencia al otorgamiento de beneficios normativos, pero en esta edición se observa la tendencia general de otorgar beneficios normativos, en especial en temas fiscales (se ha adjuntado un apartado especial al final del informe).

## Mejor desenvolvimiento

**Venezuela**[40] tiene leyes sólidas de control del tabaco, incluyendo la prohibición total de publicidad y promociones desde 2019 y advertencias pictóricas cubriendo el 100% de la superficie de los empaques de tabaco. En **México**, no se otorgaron beneficios directos a la IT, pero se reconoce que su interferencia en 2022 retrasó la implementación de una norma clave, dificultando la aplicación de la ley de control del tabaco y generando preocupación por posibles desafíos. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil estuvieron alarmando sobre este hecho.[41]

## Mayor interferencia

En **Argentina** la IT ha obtenido beneficios fiscales a través de medidas judiciales, especialmente por parte de medianas empresas que presuntamente evaden impuestos, afectando los ingresos provinciales[42]. En 2024 se eliminó el impuesto mínimo a los cigarrillos, lo que favoreció a grandes tabacaleras con precios más bajos y mayor cuota de mercado.[43] En **Bolivia**[44] estudios de consumo reportan una supuesta reducción en el consumo de productos de tabaco; también se anulan regulaciones y se registra falta de sanciones, cancelación o reversión de incautaciones relacionadas con el contrabando, la facilitación de la apertura de empresas comercializadoras de tabaco y las negociaciones para obstaculizar el aumento de impuestos. El gobierno de **República Dominicana**[45] incentiva directamente a la industria tabacalera con fondos estatales y políticas fiscales favorables, mientras promueve el sector en eventos públicos, lo que refleja una alta interferencia.

# 4. Formas de interacción innecesaria

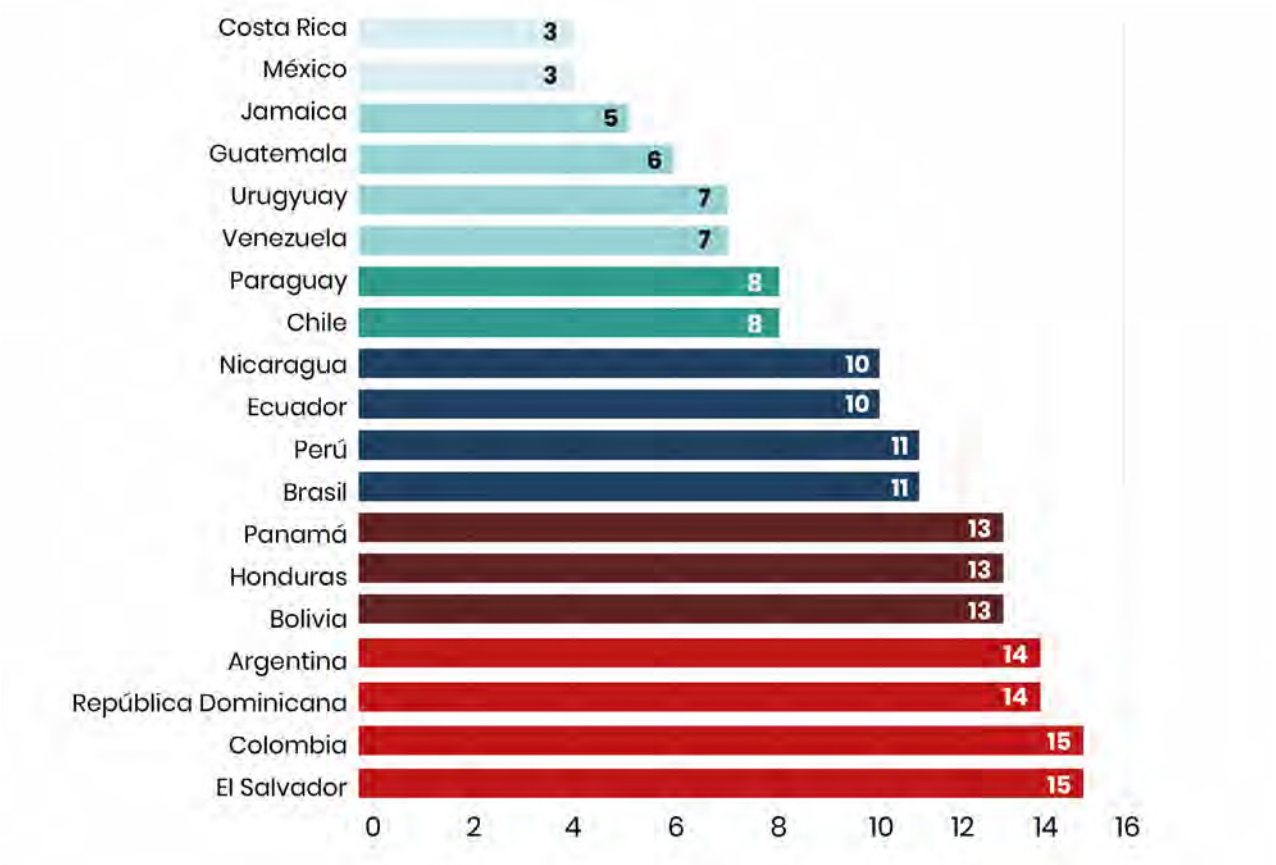



Figura 5. Muestra cómo les fue a los países en cuanto a la interacción con la industria tabacalera. A puntaje más bajo, menos interacción. *Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

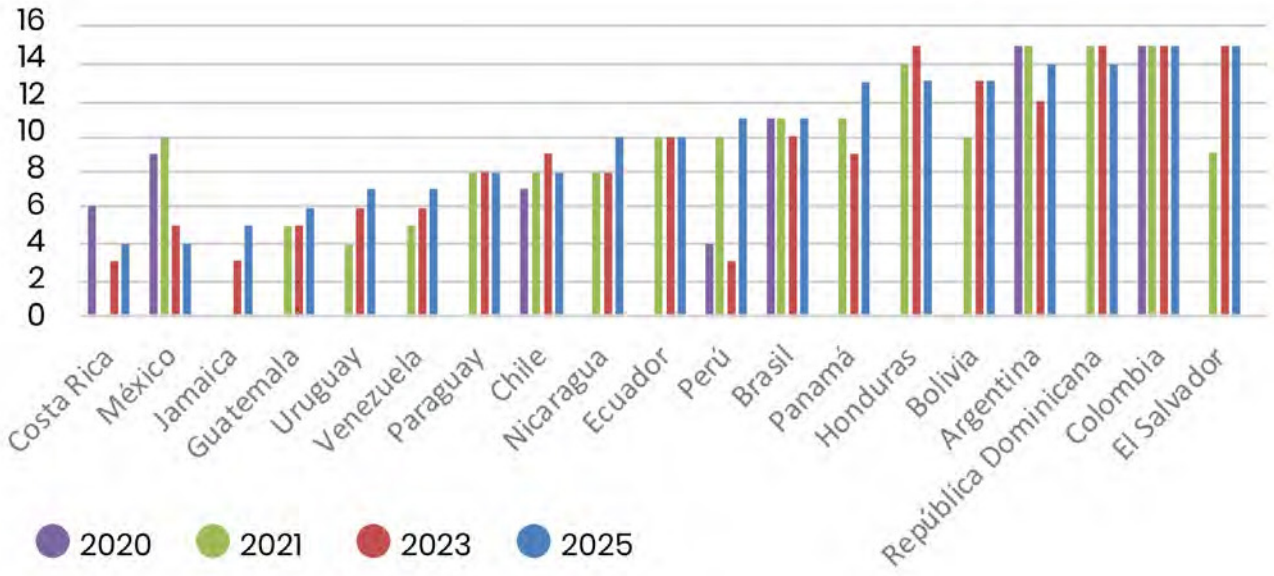



Gráfico 5. Formas de interacción innecesaria con la IT (ver anexo). Comparación entre países y años.
*Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

Las Directrices del Artículo 5.3 CMCT de la OMS **recomiendan interactuar con la IT únicamente cuando sea estrictamente necesario a efecto de hacer posible la regulación eficaz de la misma y de los productos de tabaco.**[46]

En la región persisten múltiples formas de interacción innecesaria entre gobiernos y la IT que socavan los compromisos asumidos en el marco del CMCT de la OMS. En este periodo aumentaron los encuentros entre funcionarios públicos y representantes de la IT, muchos de estos para ampliar el mercado de cigarrillos electrónicos. Las relaciones se dan mediante eventos de RSE o RSC (como ya se mencionó), vínculos con líderes empresariales y contactos entre autoridades y pequeños o medianos negocios del tabaco. En **Bolivia**[47] Japan Tobacco International (JTI) apoyó proyectos de agua potable del Ministerio del Agua, y asesoró al Ministerio de Desarrollo Productivo en sus planes estratégicos. En **Brasil**[48] autoridades de distintos niveles han mantenido vínculos innecesarios con empresas tabacaleras en reuniones institucionales, visitas a sedes corporativas y eventos sociales, alianzas con industrias para recibir donaciones en el sector salud para ayudar en casos de problemas climáticos, reflejando un patrón de comunicación incompatible con las obligaciones sanitarias.

La IT realizó eventos que incluyeron al gobierno, con representantes de la industria para que asistan en ciertos casos; alianzas para combatir el comercio ilícito, así como concesiones para cultivar tabaco, dando oportunidades a la industria para que se inmiscuya en la elaboración de normativas y opine o se alíe en acciones sobre temas ambientales. **Colombia**[49] continúa posicionándose dentro de los países con mayor puntaje (con el mismo puntaje que en los tres índices anteriores). El **Salvador**[50] es similar denotando evidencia de interacción con la IT. Se resalta un aumento significativo de **Perú**[51] con relación al índice anterior (ver gráfico 5).

## Mejor desenvolvimiento

**Costa Rica**[52] sigue mostrando las mejores prácticas al registrar una puntuación baja pues no se encuentra evidencia de que el gobierno haya aceptado que la IT participe en la implementación de la normativa de tabaco, ni que el gobierno haya colaborado o aceptado ningún acuerdo con empresas de tabaco. Sin embargo, se han identificado instancias donde funcionarios públicos participaron en discusiones sobre comercio ilícito donde representantes de la IT estaban presentes; además de haber participado en eventos de RSE o RSC de PMI. En **México**[53] ha sido significativo el descenso de puntaje, comparado con Índices anteriores, igualmente por no tener evidencia de dominio público de que la IT tome parte en normativas, ni que el gobierno acepte alianzas. No obstante, se ha reportado la participación del gobierno en eventos a los que asiste la IT. **Jamaica**[54] menciona que no hay evidencia de participación del gobierno en actividades organizadas o financiadas por la IT. El país dispone de una normativa que regula la interacción innecesaria entre funcionarios públicos y la IT.

## Mayor interferencia

**Colombia**[55] vuelve a tener el puntaje más alto de la región, como en todos los índices anteriores. Lamentablemente el puntaje sigue alto debido a que altos funcionarios y sus familias tienen vínculos con la IT y el gobierno acepta su apoyo para combatir el contrabando y sus funcionarios concurren a eventos culturales de la industria. Una situación similar se observa en El Salvador con evidencia de interacciones entre funcionarios públicos y la IT, principalmente con actividades de preservación del medio ambiente, con acciones como recolección de colillas o aceptando apoyo a instituciones de gobierno en el acceso a la tecnología.[57]

# 5. Falta de transparencia entre los gobiernos y la industria tabacalera

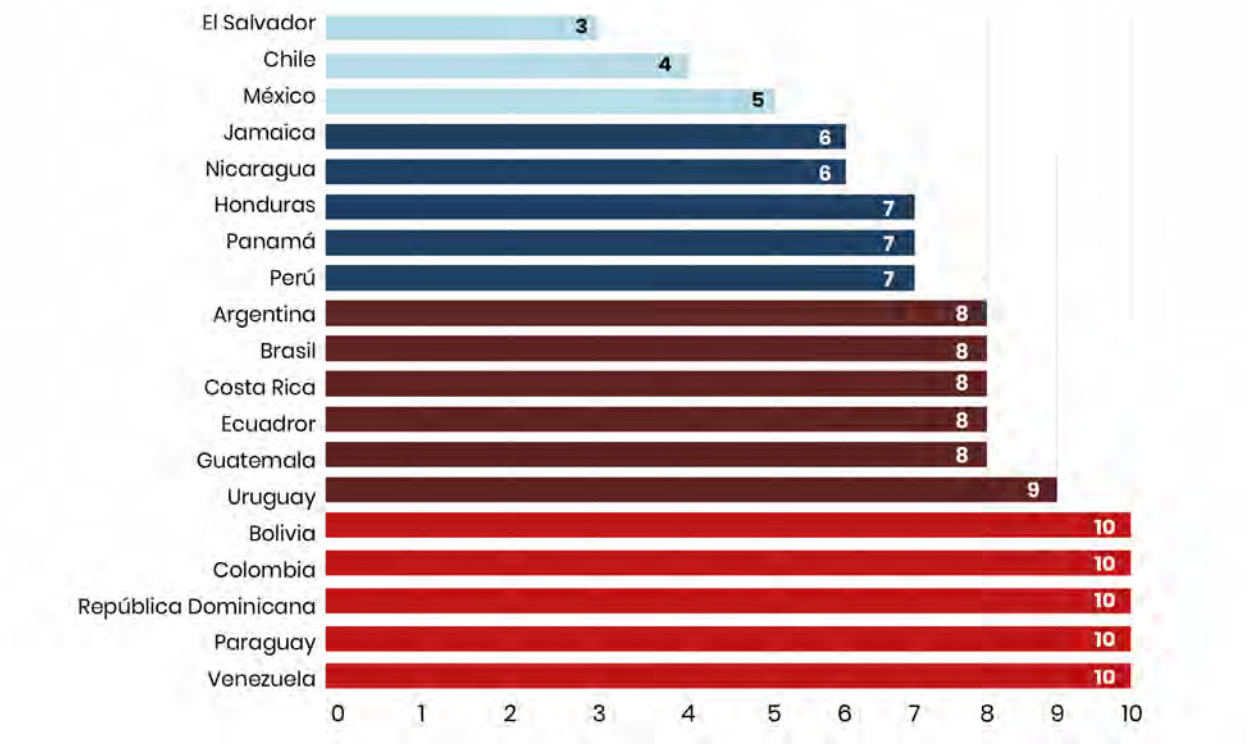



Figura 6. A puntaje más bajo, más transparencia en la interacción.
*Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

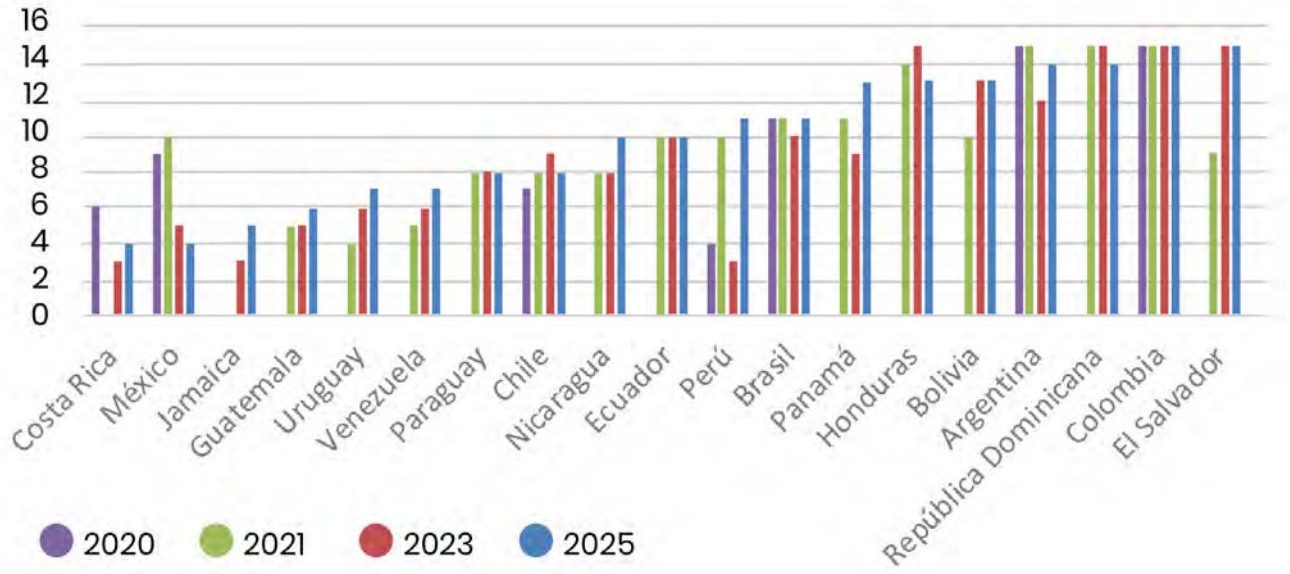



Gráfico 6. Falta de transparencia en la interacción con la IT (ver anexo). *Comparación entre países y años. Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina, 2025.*

Las Directrices del Artículo 5.3 CMCT de la OMS, **recomiendan asegurar la transparencia de las reuniones del Estado con la IT únicamente cuando sean estrictamente necesarias.**[58]

La falta de normativas que requieren transparencia sobre la prohibición de reuniones de la IT con el Estado, específicamente en tabaco es el principal problema en la región. **Venezuela y República Dominicana** se vuelven a posicionar, por tres índices consecutivos, como los países con mayor puntaje. **Paraguay** los alcanza, por primera vez, demostrando poca transparencia entre el gobierno y la IT. En cambio, **El Salvador** vuelve a mostrar la menor transparencia pues mantiene el mismo puntaje que en Índices anteriores.

## Mejor desenvolvimiento

Los países no tienen una normativa específica en interacciones con la IT que obligue la transparencia en todos los ámbitos. Aunque en **El Salvador**[59] logró el mejor puntaje, las interacciones entre el Estado y la IT carecen de transparencia, ya que no se publican los contenidos ni se registran formalmente las reuniones o negociaciones y no existe regulación sobre los grupos de presión que representan a la industria. **Chile y México** redujeron sus puntajes con respecto al Índice anterior (ver gráfico 6). En **Chile,**[60] normas de transparencia y cabildeo, aunque no específicas para la industria tabacalera, permiten monitorear y limitar sus acercamientos con funcionarios públicos. **México** se mantuvo estable debido a la aplicación de normas generales de transparencia y cabildeo que permiten limitar y monitorear las relaciones con la industria tabacalera.[61]

## Mayor interferencia de la industria

Los países con mayor puntaje en la interferencia de la industria: **Colombia, Bolivia, República Dominicana, Paraguay y Venezuela**. En **Colombia**[62] no existe un procedimiento formal ni obligatorio para revelar interacciones con la industria tabacalera, lo que facilita la interferencia sin control. El gobierno de **Bolivia**[63] carece de políticas y registros que requieran transparentar reuniones con la IT, lo que facilita acuerdos a puerta cerrada para su elaboración. En **República Dominicana**,[64] un estado no Parte, el gobierno no dispone de políticas ni de registros disponibles públicamente sobre sus reuniones con la industria tabacalera, lo que permite acuerdos, pese a que se reporta un alza en el IPC de cigarrillos. En **Paraguay**[65] no se reportan ni se registran las interacciones con la IT.[66] En **Venezuela**[67] el gobierno tampoco divulga las interacciones con la IT ni exige su registro, tampoco regula a sus representantes o grupos de presión, incluso en casos necesarios para fines regulatorios.

# 6. Conflictos de interés

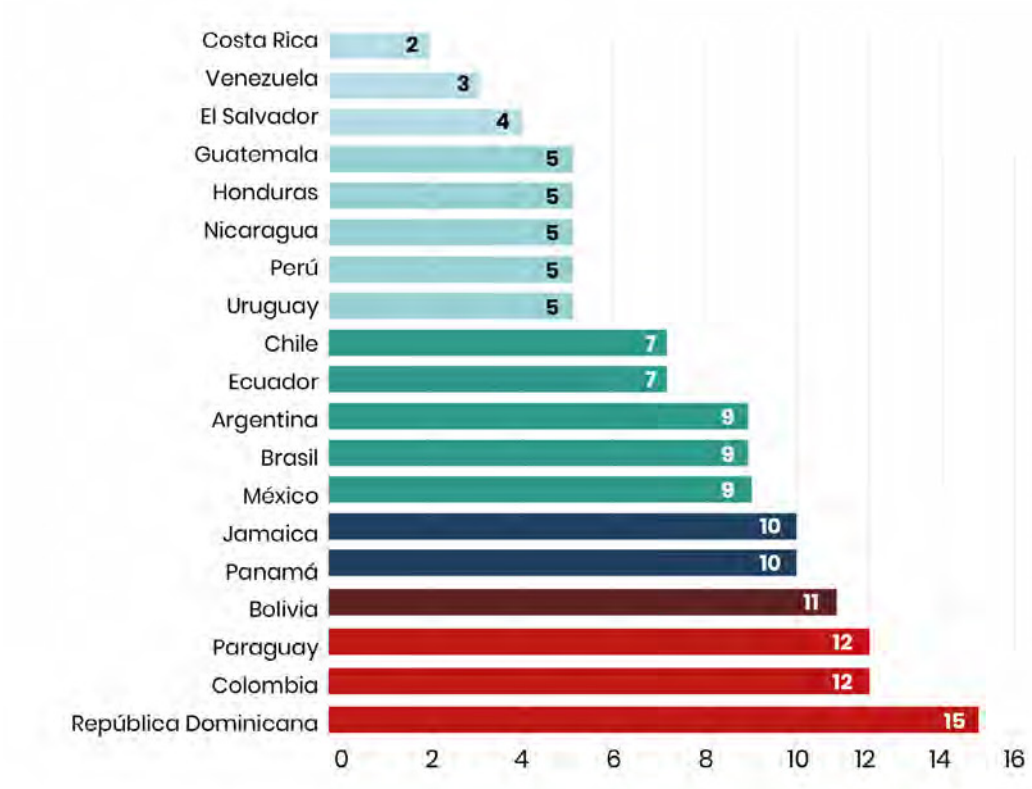



Figura 7. A puntaje más bajo, menor conflicto de interés.
*Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

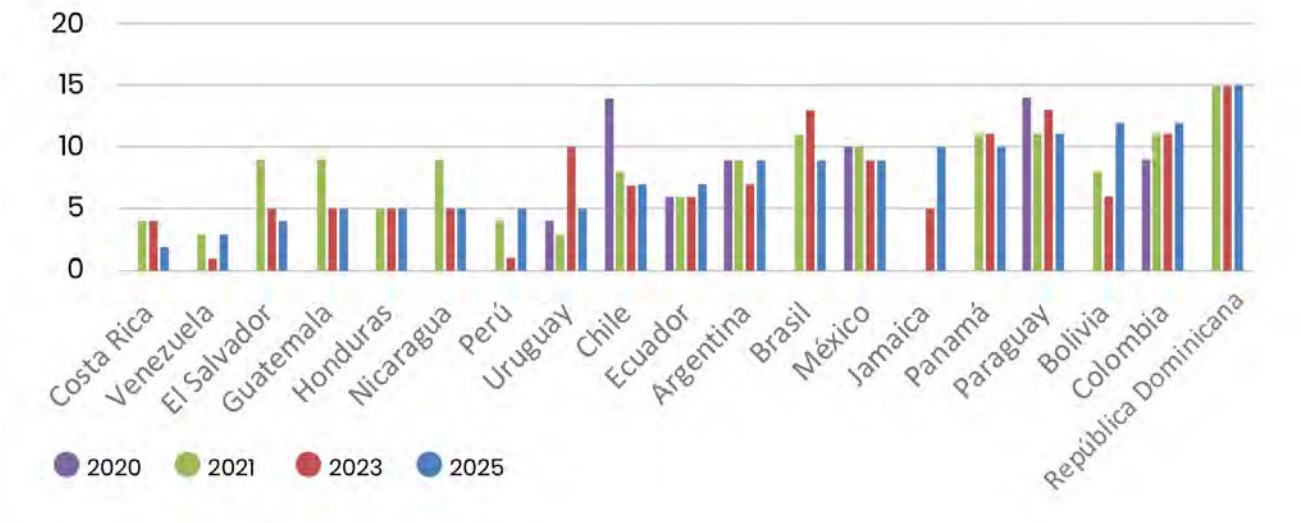



Gráfico 7. Conflictos de interés por parte de los tomadores de decisiones de los gobiernos (ver anexo).
*Comparación entre países y años. Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

Las Directrices del Artículo 5.3 CMCT de la OMS **aconsejan evitar conflictos de interés en el sector público, los cuales pueden deberse a vínculos financieros, sociales o laborales.**[68] Este Índice Regional de Interferencia evaluó dos aspectos: i) si los gobiernos tenían políticas que rechazaran contribuciones de la industria tabacalera, incluso en temas de políticas públicas, y ii) si funcionarios en funciones o retirados se incorporaron a dicha industria.

Algunos países de la región emplean mecanismos que no permiten contribuciones o regalos de la IT en campañas políticas, pero otros países no lo hacen. La IT emplea también a exfuncionarios de alto nivel para facilitar el cabildeo e influir en decisiones gubernamentales.

Se puede observaren el Gráfico 7 que hay **países cuyos puntajes han reducido (Uruguay** redujo bastante), países que los han subido (algunos considerablemente como **Perú, Jamaica y Bolivia**) y solo **dos que se han mantenido igual en los tres últimos índices (Honduras y República Dominicana). República Dominicana** mantiene por tres índices consecutivos como el país con más puntaje por conflictos de interés en la región. (Figura 7).

## Mejor desenvolvimiento

En **Costa Rica**[69] no se encontró evidencia de eventos con conflictos de interés y su Código Electoral regula y prohíbe contribuciones de personas extranjeras y personas jurídicas nacionales y extranjeras[70.] El Ministerio de Salud de **Venezuela**[71] tiene una resolución que prohíbe cualquier contribución por parte de la industria tabacalera —incluyendo la RSE O RSC —, sin reportes de violaciones. Tampoco se halló evidencia de vínculos entre funcionarios —activos o jubilados— o sus familiares con la industria tabacalera. En **El Salvador**[72] no se prohíbe que la industria tabacalera financie partidos o candidatos, lo que le permite influir políticamente. No obstante, la ley exige transparentar sobre el origen de los fondos y revelar los nombres de los donantes.

## Mayor interferencia de la industria

En **Bolivia**[73] nno se prohíbe el patrocinio de la IT a campañas electorales, además de que hay evidencia de que antiguos funcionarios son parte ahora de una confederación que defiende los intereses económicos de la IT. En **Colombia**[74] no hay leyes que limiten las donaciones de la industria tabacalera a campañas políticas y varios funcionarios —activos o retirados— han tenido vínculos directos o familiares con la industria, facilitando su influencia. En **República Dominicana**[75]. Además, altos funcionarios, como una ex vicepresidenta, han ocupado altos cargos en el sector tabacalera.[76] Autoridades actuales, como el Ministro de Industria, promueven a la IT, mostrando privilegios y su alineación con el gobierno.[77]

# 7. Medidas preventivas

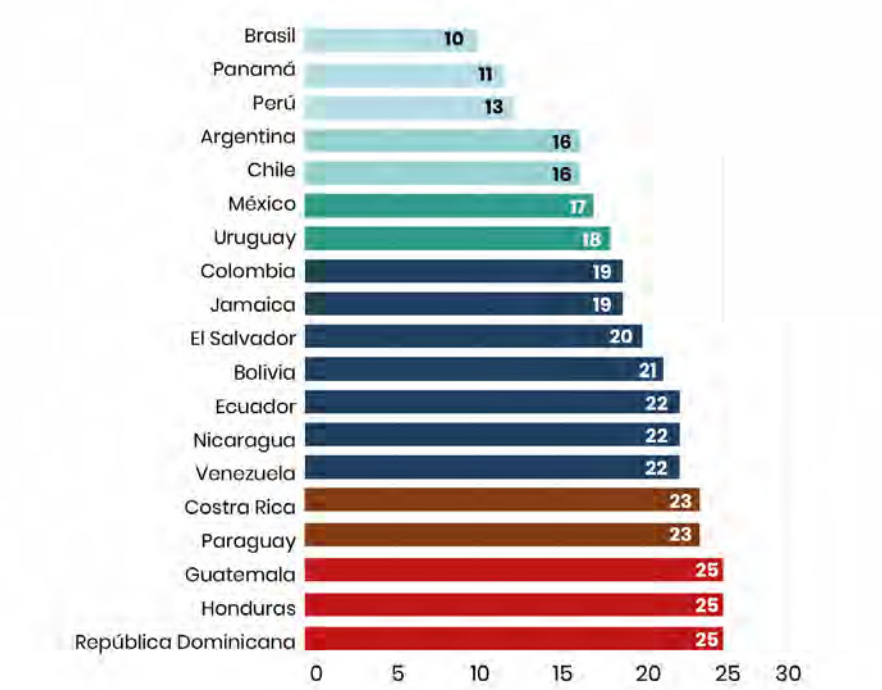



Figura 8. Gobiernos que tienen medidas preventivas para protegerse de la interferencia de la industria. A puntaje más bajo mejor protección. *Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

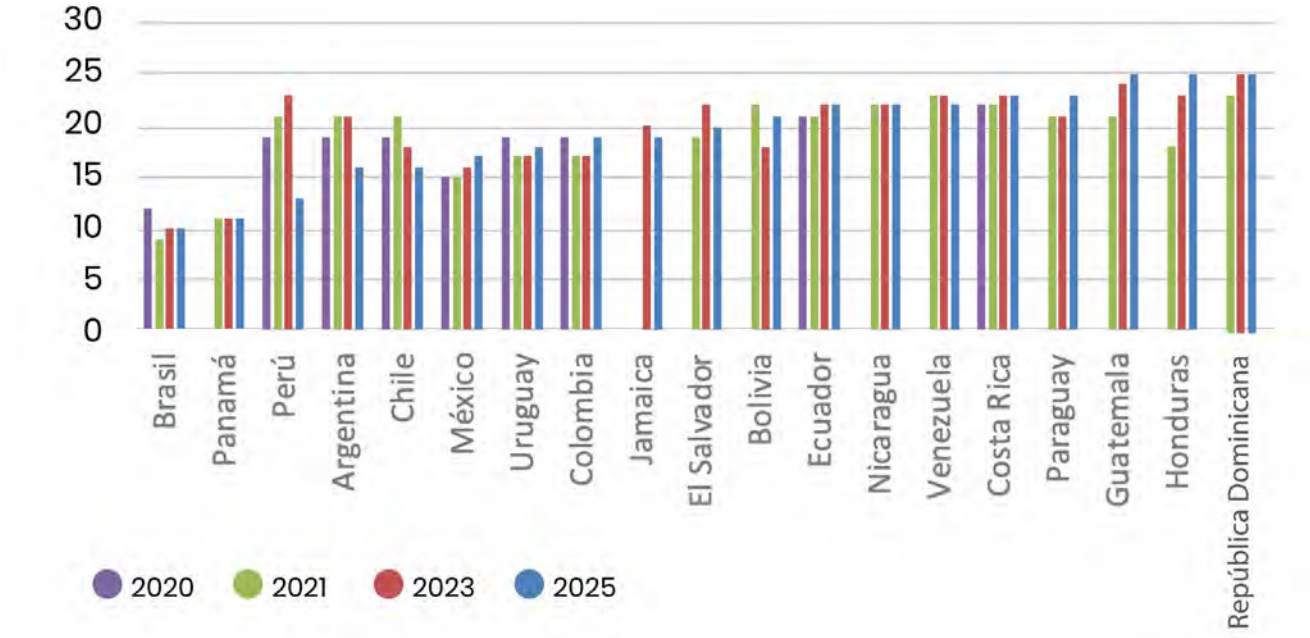



Gráfico 8. Gobiernos que tienen medidas preventivas para protegerse de la interferencia de la IT (ver anexo). Comparación entre países y años. *Corporate Accountability, Índice Regional de Interferencia América Latina y el Caribe, 2025.*

Según las Directrices del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS, **los gobiernos necesitan conocer las actividades de la IT para tomar decisiones eficaces y prevenir su interferencia. Para garantizar transparencia, se sugiere establecer códigos de conducta que guíen cómo los funcionarios públicos se comportan con las interacciones con la IT.**[78]

Con ese propósito, el cuestionario del Índice evalúa cinco medidas que permiten a los gobiernos protegerse de la interferencia de la IT y reforzar de manera efectiva las políticas de control del tabaco en los países: 1) Registro de las interacciones con la IT; 2) Código de conducta para guiar las interacciones; 3) Requerir información trasparente y precisa de la IT; 4) Crear conocimiento del Artículo 5.3; y 5) Rechazo a cualquier contribución con representantes de la IT.

## Mejor desenvolvimiento

En **Panamá**[79] mientras que no hay procedimientos específicos para normar a la IT, pero si se necesita la información, se realiza un trámite de *Habeas Data*, que indica los datos está disponible.[80] También cuentan con un código específico para guiar las interacciones con la IT, regulado para entidades del gobierno central.[81] Además, se solicita a la IT información. Por último, algunas instituciones emprenden acciones conjuntas para difundir los peligros del tabaco.

En **Brasil**[82] los funcionarios del Ejecutivo Federal siguen normas éticas generales como el Código de Conducta para la Alta Administración, sin embargo, la ausencia de referencias explícitas a la IT genera vacíos importantes en la regulación de su forma de actuar. El gobierno publica datos de la industria, pero solo son básicos. Existen normas de conducta para que las acaten los funcionarios públicos, pero no hay una política que prohíba claramente aceptar regalos o donaciones de la IT, lo que dificulta prevenir conflictos de interés y revela la necesidad urgente de contar con regulaciones más firmes y específicas.

**Perú** cuenta con una nueva ley que regula la interferencia de la IT, pero todavía no se implementa la manera en la que se va a solicitar la información periódica relacionada con la producción de tabaco. También mantiene un Código de Ética de la Función Pública que prohíbe los conflictos de interés.[85]

## Mayor interferencia de la industria

La **mayoría de los países** no ha instituido procedimientos para regular las interacciones con la IT, ni establecidos códigos de conducta lo que ha facilitado más interferencia de la industria.

En **Guatemala**,[86] por ejemplo, no hay mecanismos para revelar interacciones con la IT, ni un código de conducta específico. Carece de una normativa que obligue a la IT a informar sus acciones, actividades de comercialización, cabildeo o actividades de RSE o RSC. Además, no establece procedimientos para informar a las autoridades sobre el artículo 5.3 del CMCT de la OMS.

En **Honduras,**[86] no existen mecanismos específicos para transparentar las interacciones con la IT ni regulaciones claras al respecto. La Ley de Control del Tabaco no exige divulgación de información ni prohíbe contribuciones de la industria a agencias gubernamentales y carece de acciones institucionales para aplicar el Artículo 5.3 del CMCT de la OMS.

En **República Dominicana**[88] no hay normas específicas que regulen las interacciones con la IT, lo que permite al gobierno realizar reuniones y recibir aportes sin restricciones, mientras el gobierno promueve activamente el sector. Tampoco tiene un código de conducta para guiar la interacción con la IT. Aunque la IT debe entregar información de producción y *marketing*, no hay evidencia de que esté obligada a reportar acciones de lobby o actividades de cabildeo.



# Conclusiones

El IV Índice Regional de Interferencia, para el periodo 2023-2025, reafirma que la interferencia de la IT continúa siendo uno de los principales obstáculos para desarrollar e implementar efectivamente políticas para el control del tabaco en esta parte del mundo.

Pese a los avances observados en **México, Uruguay, Chile y Perú,** lla tendencia general sigue siendo preocupante. La interferencia de la IT persiste, y en muchos casos se ha sofisticado y expandido, adaptándose a nuevas plataformas, productos y mecanismos de influencia, que abarcan las tecnologías emergentes y el discurso ambiental. No obstante, hay países que tienen índices más altos que los anteriores como **Costa Rica**.

## Entre los hallazgos más relevantes destacan:

**Posicionamiento de entornos favorables** mediante la ausencia de normativas, la reducción o eliminación de impuestos, la anulación de marcos legales existentes o el empleo de estrategias que retrasan la aprobación de nuevas regulaciones..

**Altos niveles de interacción innecesaria entre gobiernos e industria**, especialmente a través de iniciativas de RSE o RSC, alianzas para combatir el contrabando y participación en eventos oficiales.

**Persistencia de beneficios fiscales y regulatorios otorgados a la IT**, expresados en exenciones, subsidios, trato impositivo diferenciado o retrasos deliberados en la implementación de normativas.

**Ausencia de medidas preventivas**, ttales como códigos de conducta, registros de interacción y sistemas efectivos de rendición de cuentas, lo que facilita la opacidad y reduce la capacidad de vigilancia ciudadana.

**Conflictos de interés no regulados y vínculos entre funcionarios públicos y la IT**, que debilitan la integridad de las decisiones de política pública; falta de transparencia y escasa participación de la sociedad civil en los procesos regulatorios, así como deficiencias en la comunicación intersectorial sobre las obligaciones del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS.

Estos resultados ponen de manifiesto la **necesidad urgente de que los Estados fortalezcan sus mecanismos normativos e institucionales** para proteger la formulación de políticas públicas frente a intereses comerciales de la IT, tal como lo establece el Artículo 5.3 del CMCT de la OMS, sus Directrices para la aplicación y desarrollos relevantes para las decisiones de la COP.

El **cumplimiento efectivo de los anteriores instrumentos normativos** exige la voluntad política de asumir el control del tabaco como una prioridad de salud pública, así como la colaboración activa entre gobiernos, sociedad civil libre de conflictos de interés, organismos internacionales y de la academia.

Finalmente, se reafirma la necesidad de que todos los países de la región **ratifiquen y apliquen tanto el CMCT de la OMS como su Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de los Productos de Tabaco.** Solo mediante marcos legales robustos, mecanismos de gobernanza integrales y vigilancia permanente será posible reducir de manera sostenible la interferencia de la industria tabacalera y garantizar el derecho de las poblaciones al más alto nivel posible de salud.



# Anexos

## Anexo 1. Tabla de puntajes por país e indicador

| Países/ Indicadores | ARG | BOL | BRA | CHL | COL | CRI | DOM | ECU | SLV | GTM | HND | JAM | MEX | NIC | PAN | PRY | PER | URY | VEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTICIPACIÓN EN DESARROLLO DE POLÍTICAS | 14 | 5 | 16 | 10 | 16 | 15 | 14 | 9 | 12 | 16 | 11 | 8 | 8 | 4 | 6 | 15 | 10 | 4 | 8 |
| El gobierno acepta, apoya o recibe ofrecimientos de asistencia de parte de la industria tabacalera para la elaboración o implementación de políticas de salud pública relacionadas con el control del tabaco. | 5 | 1 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 |
| El gobierno acepta, apoya o apadrina propuestas de políticas o leyes elaboradas por o en colaboración con la industria tabacalera. | 5 | 2 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 1 | 3 | 1 | 3 | 5 | 4 | 1 | 1 |
| El gobierno permite/invita a la industria tabacalera a ocupar un lugar en mesas interinstitucionales, comités multisectoriales u órganos asesores en donde se establecen políticas de salud pública. | 4 | 1 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 5 | 3 | 1 | 3 |
| El gobierno nomina o permite que representantes de la industria tabacalera (inclusive de empresas tabacaleras del Estado) sean parte de la delegación de la Conferencia de las Partes (COP), o de otros órganos subsidiarios, o bien, acepta patrocinios para los delegados | 0 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 5 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| RSC DE LA IT | 4 | 5 | 4 | 1 | 4 | 3 | 5 | 3 | 5 | 1 | 3 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 0 | 4 | 1 |
| 5A. Las agencias de gobierno o sus oficiales aceptan, apoyan o forman alianzas con o participan en las actividades RSE o RSC organizadas por la industria tabacalera. Por ejemplo, programas de medio ambiente. | 4 | 5 | 4 | 1 | 4 | 3 | 5 | 3 | 5 | 1 | 3 | 4 | 2 | 0 | 5 | 4 | 0 | 4 | 3 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| B. El gobierno (sus agencias y oficiales) reciben contribuciones de la industria tabacalera (monetarias o de otro tipo, incluyendo contribuciones RSE o RSC) o de quienes trabajan en función de sus intereses durante la pandemia. | 4 | 5 | 4 | 1 | 4 | 3 | 5 | 3 | 5 | 1 | 3 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 0 | 4 | 1 |
| BENEFICIOS PARA LA IT | 10 | 10 | 7 | 6 | 4 | 9 | 10 | 9 | 9 | 7 | 6 | 7 | 3 | 6 | 6 | 8 | 9 | 6 | 3 |
| El gobierno acepta solicitudes de la industria tabacalera para retrasar la implementación o posponer leyes en relación con el control del tabaco. (Por ejemplo: es común solicitar 180 días para la implementación de las advertencias sanitarias, un incremento de impuestos puede ser implementado en el lapso de un mes). | 5 | 5 | 3 | 3 | 0 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 1 | 3 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 |
| El gobierno concede privilegios, incentivos, exenciones impositivas o beneficios a la industria tabacalera | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 |
| INTERACCIÓN INNECESARIA | 14 | 13 | 11 | 8 | 15 | 4 | 14 | 10 | 15 | 6 | 13 | 5 | 4 | 10 | 13 | 8 | 11 | 7 | 7 |
| Funcionarios gubernamentales de alto nivel (como el presidente / el primer ministro o ministros) se reúnen con la industria tabacalera o fomentan las relaciones con ella, por ejemplo, asistiendo a eventos sociales y otros actos patrocinados u organizados por la industria tabacalera u otras empresas/industrias que promueven sus intereses. | 5 | 5 | 5 | 2 | 5 | 4 | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 | 0 | 2 | 5 | 4 | 4 | 1 | 5 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| El gobierno acepta asistencia u ofrecimientos de asistencia de la industria tabacalera en la implementación de la legislación de control de tabaco, tales como organizar operativos de control de contrabando de productos de tabaco, aplicar políticas de control de tabaco o prohibir la venta a menores (incluyendo contribuciones económicas para estas actividades) | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 0 | 5 | 4 | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 | 0 | 4 | 1 | 5 | 1 | 5 |
| El gobierno acepta, apoya, recibe o participa en alianzas o acuerdos no vinculantes con la industria tabacalera u otra entidad que trabaja en función de sus intereses. | 4 | 4 | 3 | 1 | 5 | 0 | 5 | 3 | 5 | 0 | 5 | 3 | 1 | 5 | 5 | 3 | 5 | 1 | 1 |
| TRANSPARENCIA | 8 | 10 | 8 | 4 | 10 | 8 | 10 | 8 | 3 | 8 | 7 | 6 | 5 | 6 | 7 | 10 | 7 | 8 | 10 |
| El gobierno no revela públicamente las reuniones o interacciones con la industria tabacalera cuando es estrictamente necesario llevarlas a cabo por temas de regulación. | 3 | 5 | 5 | 1 | 5 | 3 | 5 | 4 | 0 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 |
| El gobierno establece normas para la acreditación o el registro de entidades de la industria tabacalera, organizaciones afiliadas e individuos actuando en su representación, incluyendo a los agentes de grupos de presión o de lobby. | 5 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 |
| CONFLICTOS DE INTERÉS | 9 | 12 | 9 | 7 | 12 | 2 | 15 | 7 | 4 | 5 | 5 | 10 | 9 | 5 | 10 | 11 | 5 | 5 | 3 |
| El gobierno no prohíbe las contribuciones de la industria tabacalera, o de cualquier entidad que promueva sus intereses, a campañas, partidos o candidatos políticos, ni exige la plena divulgación de estas contribuciones. | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Altos funcionarios públicos jubilados desempeñan papeles importantes en la industria tabacalera (un antiguo primer ministro, ministro o fiscal general) | 0 | 3 | 2 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 4 | 5 | 0 | 3 | 1 |
| Funcionarios del gobierno y/o sus familiares ocupan puestos en la industria tabacalera, por ejemplo, como consultores externos. | 4 | 4 | 2 | 1 | 3 | 0 | 5 | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 | 3 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| MEDIDAS PREVENTIVAS | 16 | 21 | 10 | 16 | 19 | 23 | 25 | 22 | 20 | 25 | 25 | 19 | 17 | 22 | 11 | 23 | 13 | 18 | 22 |
| El gobierno ha instaurado un procedimiento para difundir públicamente el registro de las interacciones con la industria tabacalera y sus representantes (por ejemplo, las agendas, los asistentes, las minutas, los resultados). | 2 | 5 | 2 | 1 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 3 | 5 | 5 |
| El gobierno ha elaborado, adoptado o implementado un código de conducta para funcionarios públicos que establezca los estándares mínimos que deben acatar al interactuar con la industria tabacalera. | 5 | 3 | 1 | 2 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 2 | 5 | 1 | 5 | 5 |
| El gobierno solicita a la industria tabacalera que proporcione información periódica sobre la producción de tabaco, la actividad manufacturera, su participación en el mercado, los gastos en marketing, las ganancias y cualquier otra actividad, incluyendo aquellas de lobby, las actividades filantrópicas, las contribuciones políticas y demás actividades. | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 2 | 2 | 3 | 5 | 2 | 2 |
| El gobierno cuenta con un programa / sistema / plan de implementación sistemática en sus dependencias para crear conciencia sobre las políticas de las Directrices para la aplicación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS. | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 2 | 5 | 3 | 5 | 5 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| El gobierno ha adoptado medidas para impedir que se acepte cualquier contribución o regalo de parte de la industria tabacalera (monetaria o de otra índole), incluyendo propuestas de colaboración, proyectos de ley o de políticas, o invitaciones a jornadas de estudio destinadas al gobierno y sus agencias, a funcionarios o sus familiares. | 2 | 4 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 4 | 2 | 5 | 2 | 5 | 2 | 1 | 5 |
| TOTAL | 75 | 76 | 65 | 52 | 80 | 64 | 93 | 68 | 68 | 68 | 70 | 59 | 48 | 58 | 54 | 79 | 56 | 52 | 54 |
| TOTAL FINAL (con multa por NP) | 79 | | | | | | 98 | | | | | | | | | | | | |

*** Nota 1: Argentina y República Dominicana** tienen una penalidad adicional no ser países que han ratificado el CMCT de la OMS.

*** Nota 2: Abreviaturas:**

AR - Argentina, BO – Bolivia, BR - Brasil, CL - Chile, CO - Colombia, CR - Costa Rica, DO – República Dominicana, EC - Ecuador, GT – Guatemala, HN – Honduras, JM – Jamaica, MX - México, NI – Nicaragua, PA – Panamá, PE – Perú, PY – Paraguay, SV – El Salvador, UY – Uruguay, VE - Venezuela.

# Bibliografía


1. Organización Mundial de la Salud (2025). Tabaco. Disponible en: https://tinyurl.com/4hum64e4
2. Valdivieso, D., Salgado, L., Dorado, D., Arcila, J. (2023). III Índice Regional de Interferencia de la Industria Tabacalera: Implementación del Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en países de América Latina y el Caribe, 2023. Corporate Accountability. www.globaltobaccoindex.org
3. Valdivieso, D., Salgado, L., Dorado, D., Arcila, J. (2023). III Índice Regional de Interferencia de la Industria Tabacalera: Implementación del Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en países de América Latina y el Caribe, 2023. Corporate Accountability. www.globaltobaccoindex.org
4. Global Tobacco Index (2025). www.globaltobaccoindex.org
5. Alianza Global para el Control del Tabaco (GATC). COP10 Boletín día 3. 2024. Disponible en: https://tinyurl.com/yu49jphs
6. Organización Mundial de la Salud (2003). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. https://tinyurl.com/2a8t998d
7. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
8. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
9. Valdivieso, D., Salgado, L., Dorado, D., Arcila, J. (2023 & 2021). II & III Índice Regional de Interferencia de la Industria Tabacalera: Implementación del Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en países de América Latina, 2023 & 2021. Corporate Accountability. www.globaltobaccoindex.org
10. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Nicaragua. www.globaltobaccoindex.org
11. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Uruguay. www.globaltobaccoindex.org
12. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Uruguay. www.globaltobaccoindex.org
13. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Panamá. www.globaltobaccoindex.org
14. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Colombia. www.globaltobaccoindex.org
15. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Brasil. www.globaltobaccoindex.org
16. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Guatemala. www.globaltobaccoindex.org
17. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Colombia. www.globaltobaccoindex.org
18. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Brasil. www.globaltobaccoindex.org
19. Thronike,S. Projeto de Lei N° 5008, de 2023. In: Observatório Sobre as Estratégias da Indústria do Tabaco, Rio de Janeiro, 2025. Recuperado el 23 de mayo de 2025, en: https://abre.ai/mOWS.
20. Scofield, L., Oliveira, R., Feifel, B. Como a bancada do fumo virou defensora dos "vapes" no Congresso. En: Observatório Sobre as Estratégias da Indústria do Tabaco, Rio de Janeiro, 2025. Recuperado el 23 de mayo de 2025, de: https://abre.ai/mOXe.
21. Nakamura, P. Receita Federal não dá transparência a reuniões sobre impostos com indústria do cigarro e viola acordo global antitabagista. En: Observatório Sobre as Estratégias da Indústria do Tabaco, Rio de Janeiro, 2025. Recuperado el 23 de mayo de 2025, de: https://abre.ai/mO0z.
22. Agência Nacional De Vigilância Sanitária. Anvisa aprova novas advertências para produtos derivados do tabaco. En: Observatório Sobre as Estratégias da Indústria do Tabaco, Rio de Janeiro, 2025. Recuperado el 28 de mayo de 2025, de: https://abre.ai/mQJP
23. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Guatemala. www.globaltobaccoindex.org
24. 24 Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en República Dominicana. www.globaltobaccoindex.org
25. FCTC. FCTC/COP/10/DIV/1 Lista de Participantes. 2023. Available at: https://tinyurl.com/Who-Tobacco-Control
26. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
27. Online course. Implementing Article 5.3 of the WHO Framework Convention on Tobacco Control: From Policy to Practice. By the WHO FCTC Secretariat's Knowledge Hub for Article 5.3 and GGTC. Disponible en: https://tinyurl.com/3cpdm4eh
28. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Perú. www.globaltobaccoindex.org
29. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Panamá. www.globaltobaccoindex.org
30. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Chile. www.globaltobaccoindex.org.
31. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Guatemala. www.globaltobaccoindex.org.
32. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Venezuela. www.globaltobaccoindex.org.
33. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Bolivia. www.globaltobaccoindex.org
34. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en República Dominicana. www.globaltobaccoindex.org
35. ProCigar. Be Part of the Ultimate Cigar Journey in the Heart of the Caribbean! Disponible en: https://tinyurl.com/Procigar
36. Vicepresidencia de la República de El Salvador. 2025. Disponible en: https://bitly.cx/hndcU
37. Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales. Seguimos creando alianzas para reforestar Estelí. Recuperado el 31 de mayo de 2025, de: https://goo.su/OHU1jK
38. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
39. Valdivieso, D., Salgado, L., Dorado, D., Arcila, J. (2023). III Índice Regional de Interferencia de la Industria Tabacalera: Implementación del Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en países de América Latina y el Caribe, 2023. Corporate Accountability. www.globaltobaccoindex.org
40. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Venezuela. www.globaltobaccoindex.org.
41. Salud Justa MX. Organizaciones advierten sobre posible intervención de las tabacaleras en reglamento para el control del tabaco. Disponible en: https://tinyurl.com/yhbkx3zs
42. Primera Edición. Los cultivadores de tabaco pierden más de 8.000 millones de AR por sentencias judiciales2023. Disponible en: https://tinyurl.com/bdf6r9zk

43. MDZ Online. La guerra entre tabacaleras cala hondo en el gobierno de Javier Milei. 2024. Disponible en: https://tinyurl.com/mbaftp6a
44. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Bolivia. www.globaltobaccoindex.org
45. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en República Dominicana. www.globaltobaccoindex.org
46. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
47. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Bolivia. www.globaltobaccoindex.org
48. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Brasil. www.globaltobaccoindex.org
49. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Colombia. www.globaltobaccoindex.org
50. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en El Salvador. www.globaltobaccoindex.org
51. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Perú. www.globaltobaccoindex.org
52. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Costa Rica. www.globaltobaccoindex.org
53. Sin Embargo (2025). "Apapachan" a chatarreras. https://tinyurl.com/y4zuhb3w
54. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Jamaica. www.globaltobaccoindex.org
55. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Colombia. www.globaltobaccoindex.org
56. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en El Salvador. www.globaltobaccoindex.org.
57. La Página. Ulloa se reúne con CEO de Philip Morris en Suiza en busca de reducir la brecha digital con internet gratuito en parques. 2025. https://bitly.cx/Maxb
58. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
59. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en El Salvador. www.globaltobaccoindex.org
60. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Chile. www.globaltobaccoindex.org
61. Senado de México. Padrón de Cabilderos. Disponible en: https://tinyurl.com/5akcr2xj
62. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Colombia. www.globaltobaccoindex.org
63. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Bolivia. www.globaltobaccoindex.org
64. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en República Dominicana. www.globaltobaccoindex.org
65. Global Tobacco Index (2023). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Paraguay. www.globaltobaccoindex.org
66. NPY, 2025. SEPRELAD publica la lista de empresas que colaboraron con el evento de Gafilat. [en línea] NPY. Recuperado el 16 de abril de 2025, de: https://tinyurl.com/kjxhan98
67. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Venezuela. www.globaltobaccoindex.org
68. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
69. Global Tobacco Index (2024). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Costa Rica. www.globaltobaccoindex.org
70. Código Electoral. Ley N.° 8765 y sus reformas (2009, setiembre 2). Disponible en: https://tinyurl.com/2y326m6d
71. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Venezuela. www.globaltobaccoindex.org
72. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en El Salvador. www.globaltobaccoindex.org
73. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Bolivia. www.globaltobaccoindex.org
74. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Colombia. www.globaltobaccoindex.org
75. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en República Dominicana. www.globaltobaccoindex.org
76. Listin Diario. Raquel Peña, del sector educativo a la vicepresidencia de la República en menos de un año. 2020. Disponible en: https://tinyurl.com/26sdfwd6
77. El Dinero. Ito Bisonó destaca crecimiento y diversificación del tabaco dominicano. 2024. Disponible en: https://tinyurl.com/Ito-Bisono-Tobacco
78. Organización Mundial de la Salud (2008). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Directrices para la aplicación del artículo 5.3. https://tinyurl.com/5yfazde8
79. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Panamá. www.globaltobaccoindex.org
80. Asamblea Legislativa. Ley No. 6 del 22 de enero de 2022. La cual dicta, normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de habeas data y dicta otras disposiciones. Registro Oficial N° 24476. Disponible en: https://goto.now/BL2JU
81. Ministerio de Salud. Resolución N° 654, que aprueba el Código de Ética para Servidores Públicos del Ministerio de Salud. 2022. Disponible en: https://bit.ly/3rnsjhw
82. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Brasil. www.globaltobaccoindex.org
83. BRASIL. Decreto n° 10.889. 2021. En: Observatório Sobre as Estratégias da Indústria do Tabaco, Rio de Janeiro. Disponible en: https://abre.ai/mRki.
84. COLAT. Disponible en: https://acortar.link/sjbGnE
85. Diario Oficial El Peruano. Disponible en: https://acortar.link/Ppg8sN
86. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Guatemala. www.globaltobaccoindex.org
87. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Honduras. www.globaltobaccoindex.org
88. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en República Dominicana. www.globaltobaccoindex.org
89. Primera Edición. Los cultivadores de tabaco pierden más de 8.000 millones de AR por sentencias judiciales. 2023. Disponible en: https://tinyurl.com/bdf6r9zk
90. Anexo 3.04 - Programa de Desgravación Arancelaria. Disponible en: https://tinyurl.com/585t6kyd
91. Ultima Hora. Rechazan aumento del impuesto al tabaco que buscaba cubrir la compra de medicamentos oncológicos. [en línea]. 2024. Disponible en: https://tinyurl.com/3vfjvb6v
92. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Principales Impuestos En El Agro y Beneficios Fiscales. 2021. Disponible en: http://bit.ly/4IjlRjF
93. El Destape. Disputa entre tabacaleras por precios de cigarrillos. 2020. Disponible en: https://tinyurl.com/3m4yc497

94. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Colombia. www.globaltobaccoindex.org

95. Amado, G. Senadora tenta beneficiar charutos na reforma tributária. En: Observatório Sobre as Estratégias da Indústria do Tabaco, Rio de Janeiro. 2025. Disponible en: https://abre.ai/mReF

96. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Paraguay. www.globaltobaccoindex.org

97. Carolina Giraldo Botero. X (formerly Twitter). Disponible en https://tinyurl.com/4ad737sr

98. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en República Dominicana. www.globaltobaccoindex.org

99. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Ecuador. www.globaltobaccoindex.org

100. The Jamaica Gleaner. Tufton concerned about appeal of e-cigarettes to children. 2024. Recuperado el 28 de abril de 2025, de: https://tinyurl.com/27n69c26

101. Diario Tiempo. 2024. Ausencias de Luis Redondo. Disponible: https://tinyurl.com/4t2zb9xw

102. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Guatemala. www.globaltobaccoindex.org

103. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Brasil. www.globaltobaccoindex.org

104. Global Tobacco Index (2025). Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera en Bolivia. www.globaltobaccoindex.org


corporate
accountability
JOIN THE GLOBAL CAMPAIGN


GGTC
Global Center for
Good Governance
in Tobacco Control